

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0660

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1051/2016.

VISTO la Ordenanza N° 13.328, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la misma se erradica en forma definitiva al establecimiento cárnico Frigorífico Brunetti;

**QUE** por el artículo 3° de la Ordenanza N° 13.328 se crea la Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Concejo Deliberante, dos del Departamento Ejecutivo y se invita a participar de la misma a un representante de la UNSa, un representante del Ministerio de Ambiente de la Provincia, un representante del Ministerio de Salud de la Provincia, un representante de cada uno de los Centros Vecinales, una Directora de cada escuela y uno por cada organización civil de la zona, para verificar el cumplimiento del convenio y el control del avance de las obras;

**QUE** mediante Resolución N° 096/16 el Concejo Deliberante designa a los señores Concejales Ángel Horacio Ortiz y Luis Alberto Hosel como sus representantes, para integrar la Comisión antes citada;

**QUE** a su vez el Departamento Ejecutivo Municipal propone a la Ing. Verónica Cavallo y al señor Max René Dahas Rallin, a fin de dar cumplimiento al artículo 3° de la Ordenanza N° 13.328;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** en representación del Departamento Ejecutivo Municipal a fin de conformar la Comisión de Seguimiento creada por Ordenanza N° 13.328 a los funcionarios que se mencionan a continuación:

**Ing. VERONICA CAVALLO DNI. N° 28.083.774.**  
**Sr. MAX RENE DAHAS RALLIN DNI. N° 20.105.240.**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que los funcionarios designados en el artículo precedente no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de contrato.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias y remitir copia al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0662

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 012.510-SG-2016.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual, la Sra. Sub Secretaria de Obras Privadas solicita se modifique el nivel remunerativo de la agente **Sra. MARÍA MARTA MICHEL ESQUIU**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el Decreto N° 0048/16 se designa a la nombrada agente en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para que cumple funciones en la Sub Secretaria de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "15" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N° 1357/09 y 1175/12;

**QUE** atento a las actividades que se le han encomendado y desarrolla, se requiere la modificación de su nivel remunerativo al nivel "21";

**QUE** a fs. 21 obra Dictamen N° 165/16 de la Dirección de Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** a fs. 28 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de tomar las provisiones presupuestarias pertinentes;

**QUE** lo solicitado se fundamenta en estrictas necesidades de servicio de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, conforme lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR**, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0048/16, a la agente **Sra. MARÍA MARTA MICHEL ESQUIU**, DNI N° 12.409.051, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaria de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel 21 del Decreto N° 0018/16, incorporado al Decreto N° 0088/13.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 OVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0663

REFERENCIA: Expediente N° 051.992-SG-2016.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la prórroga de los Contratos de Locación de Servicios con Factura celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres.**

**COVADONGA DEL MILAGRO APARICIO PEÑA, SILVIA RAQUEL CASTRO, MARÍA ESTER ROJAS y HIPÓLITO LUCIO MAMANI, y;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la continuidad de los servicios de las mencionadas personas resulta estrictamente necesaria en la Sub Secretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, razón por la cual se tramita la prórroga de los términos acordados en los respectivos instrumentos locativos, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** esta gestión de gobierno tiene el compromiso de lograr una mejora permanente en la gestión del sector público y de ese modo responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

**QUE** la Secretaría de Hacienda informa la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar dicho gasto;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°. APROBAR** los **Convenios de Prórroga** de los Contratos de Locación de Servicios con *Factura*, suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las **Sras. COVADONGA DEL MILAGRO APARICIO PEÑA**, DNI N° 26.030.502, **SILVIA RAQUEL CASTRO**, DNI N° 17.792.424 y **MARÍA ESTER ROJAS**, DNI N° 14.709.122, aprobado por el Decreto N° 0151/16 y el **Sr. HIPÓLITO LUCIO MAMANI**, DNI N° 17.864.420, aprobado por Decreto N° 0138/16, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tales contrataciones y demás condiciones de los contratos originarios.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN  
\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2016**

**DECRETO N° 0664**

**SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** la Ordenanza N° 15.151 mediante el cual se crea el Ente descentralizado Mercado San Miguel, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 3° de la citada normativa dispone que el Mercado San Miguel será dirigido y administrado por un Directorio;

**QUE** el agente **Sr. JORGE SEBASTIÁN VIDAL NASIF**, fue designado mediante Decreto N° 0200/16 para desempeñarse como Administrador del Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales, con las obligaciones

y competencias establecidas en el artículo 4° y concordantes de la Ordenanza N° 12.371, estimándose oportuno su nombramiento como Director del citado Ente, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la vigente;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. JORGE SEBASTIÁN VIDAL NASIF**, DNI N° 28.246.590, para cumplir las funciones de Administrador General del Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales, dispuesta mediante Decreto N° 0200/16.

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. JORGE SEBASTIÁN VIDAL NASIF**, DNI N° 28.246.590, **Director del Ente descentralizado Mercado San Miguel**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2, del Decreto N° 1357/09.

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4°. LA** erogación que genere el cumplimiento del presente será asumida por el Mercado San Miguel.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2016**

**DECRETO N° 0665**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010974-SG-2010.-**

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 889, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **RUEDA PEDRO, L.E. N° 8.171.063** y la Sra. **RUEDA OLGA ARMINDA, D.N.I. N° 20.919.763**, ambos con domicilio denunciado en calle Cornelio Saavedra N° 1398 – Villa San José de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Rueda Olga Arminda;

**QUE** a fs. 03/04 constan copias certificadas de la Libreta de Enrolamiento y del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

**QUE** a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua comunica que el Sr. Rueda Pedro ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

**QUE** a fs. 08 la entonces Dirección de Catastro, manifiesta que la Parcela N° 889, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra. se encuentra libre de mejoras, disponible para su adjudicación;

**QUE** a fs. 11/12 se adjunta dictamen N° 225/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

**QUE** a fs. 16 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que obra a fs. 05;

**QUE** a fs. 18 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones autorizadas por el titular y el co titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98y su modificatoria, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor del Sr. **RUEDA PEDRO, L.E. N° 8.171.063** y de la Sra. **RUEDA OLGA ARMINDA, D.N.I. N° 20.919.763**, ambos con domicilio denunciado en calle Cornelio Saavedra N° 1398 – Villa San José de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 889, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

**ARTICULO 2°.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

**ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4°.- LOS** aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

**ARTICULO 6°.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7°.- LOS** concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8°.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **RUEDA OLGA ARMINDA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

**ARTÍCULO 9°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 10°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0666**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063659-SG-2010.-**

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1004, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **TAPIA DE DIAZ MERCEDES, L.C. N° 5.315.179** y la Sra. **DIAZ TAPIA RITA SOLEDAD, D.N.I. N° 25.783.931**, ambas con domicilio denunciado en calle Carlos Forest N° 329 – Barrio General Mosconi de esta ciudad, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Tapia de Díaz Mercedes;

**QUE** a fs. 03/04 constan copias certificadas de la Libreta Cívica y del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

**QUE** a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Tapia de Díaz Mercedes ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

**QUE** a fs. 13 la entonces Dirección de Catastro, detalla que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 1004, Sector "R", Sección "D", Zona 2da;

**QUE** a fs. 16 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario manifiesta que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que obra a fs. 05;

**QUE** a fs. 18/19 se adjunta dictamen N° 37/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

**QUE** a fs. 22 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por la titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y su

modificatoria, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** a favor de la Sra. **TAPIA DE DIAZ MERCEDES**, L.C. N° 5.315.179 y de la Sra. **DIAZ TAPIA RITA SOLEDAD**, D.N.I. N° 25.783.931, ambas con domicilio denunciado en calle Carlos Forest N° 329 – Barrio General Mosconi de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1004, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

**ARTICULO 2º.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

**ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4º.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

**ARTICULO 5º.- LAS** concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

**ARTICULO 6º.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7º.- LAS** concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8º.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **TAPIA DE DIAZ MERCEDES** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

**ARTÍCULO 9º.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 10º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2016**

**DECRETO N° 0667**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058070-SG-2010.-**

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1003, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **MARTINEZ EUSTAQUIA**, D.N.I. N° 93.166.662, con domicilio denunciado en calle Los Mandarinos N° 380 de esta ciudad y la Sra. **MARTINEZ FILOMENA ELENA**, D.N.I. N° 17.791.163, con domicilio denunciado en Block 44 – Departamento "A" – Barrio Parque La Vega de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Martínez Eustaquia;

**QUE** a fs. 03/04 constan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

**QUE** a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Martínez Eustaquia ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

**QUE** a fs. 12/13 se adjunta dictamen N° 233/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

**QUE** a fs. 17 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario manifiesta que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que obra fs. 05;

**QUE** a fs. 21 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones autorizadas por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

**QUE** a fs. 23 la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro, detalla que se tomó nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 1003, Sector "R", Sección "D", Zona 2da.;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y su modificatoria, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** a favor de la Sra. **MARTINEZ EUSTAQUIA**, D.N.I. N° 93.166.662, con domicilio denunciado en calle Los Mandarinos N° 380 de esta ciudad y de la Sra. **MARTINEZ FILOMENA ELENA**, D.N.I. N° 17.791.163, con domicilio denunciado en Block 44 – Departamento "A" – Barrio Parque La Vega de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1003, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

**ARTICULO 2º.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

**ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4°.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.- LAS** concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

**ARTICULO 6°.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7°.- LAS** concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8°.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **MARTINEZ EUSTAQUIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

**ARTÍCULO 9°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 10°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0668**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043469-SG-2010.-**

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 929, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **MERCADO MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 17.175.974**, con domicilio denunciado en calle Ana Albeza N° 1055 – Villa Mónica de esta ciudad y la Sra. **MERCADO MARIA INES, D.N.I. N° 18.469.736**, con domicilio denunciado en Pasaje B. Campos N° 932 – Villa Soledad de esta ciudad, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designando como representante a la Sra. Mercado María Inés;

**QUE** a fs. 03/04 constan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

**QUE** a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua comunica que el Sr. Mercado Miguel Ángel ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

**QUE** a fs. 08 la ex Dirección de Catastro, manifiesta que la Parcela N° 929, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra. se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

**QUE** a fs. 16 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario detalla que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que obra a fs. 05;

**QUE** a fs. 19/20 se adjunta dictamen N° 17/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

**QUE** a fs. 23 el Departamento de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones autorizadas por el titular y el co titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y su modificatoria, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor del Sr. **MERCADO MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 17.175.974**, con domicilio denunciado en calle Ana Albeza N° 1055 – Villa Mónica de esta ciudad y de la Sra. **MERCADO MARIA INES, D.N.I. N° 18.469.736**, con domicilio denunciado en Pasaje B. Campos N° 932 – Villa Soledad de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 929, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

**ARTICULO 2°.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

**ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4°.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

**ARTICULO 6°.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7°.- LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8°.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Cementerios

Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **MERCADO MARIA INES** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

**ARTÍCULO 9°.-** EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 10°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0669**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043464-SG-2010.-**

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 933, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **GUAYMAS MIGUEL ANGEL, L.E. N° 7.703.922**, con domicilio denunciado en calle Italia N° 1349 – Villa Mónica de esta ciudad y el Sr. **GUAIMAS OBDULIO, D.N.I. N° 7.242.692**, con domicilio denunciado en calle Fausto Burgos N° 1259 – Barrio El Jardín de esta ciudad, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Guaymás Miguel Ángel;

**QUE** a fs. 03/04 constan copias certificadas de la Libreta de Enrolamiento y del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

**QUE** a fs. 06 la entonces Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Guaymas Miguel Ángel ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

**QUE** a fs. 08 la ex Dirección de Catastro, manifiesta que la Parcela N° 933, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra. se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

**QUE** a fs. 16 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario detalla que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que obra a fs. 05;

**QUE** a fs. 19/20 se adjunta dictamen N° 19/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

**QUE** a fs. 23 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por el co titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2013;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y su modificatoria, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor del Sr. **GUAYMAS MIGUEL ANGEL, L.E. N° 7.703.922**, con domicilio denunciado en calle Italia N° 1349 – Villa Mónica de esta ciudad y del Sr. **GUAIMAS OBDULIO, D.N.I. N° 7.242.692**, con domicilio denunciado en calle Fausto Burgos N° 1259 – Barrio El Jardín de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 933, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

**ARTICULO 2°.-** EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

**ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4°.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

**ARTICULO 6°.-** EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7°.- LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8°.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **GUAYMAS MIGUEL ANGEL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

**ARTÍCULO 9°.-** EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 10°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0670**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39382-SH-2010.-**

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 978, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **RAMOS JUSTINA, D.N.I. N° 4.872.492** y el Sr. **RAMOS EUSEBIO, D.N.I. N° 12.423.871**, ambos con domicilio denunciado en Barrio Palermo I -Manzana 433 - Lote 3 N° 662 –de esta ciudad, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 01 la entonces Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Ramos Justina ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 06 fotocopia del comprobante de pago;

**QUE** a fs. 03 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Ramos Justina;

**QUE** a fs. 04/05 constan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

**QUE** a fs. 08 la entonces Dirección de Catastro, manifiesta que se tomó nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 978, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra.;

**QUE** a fs. 09/10 se adjunta dictamen N° 287/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

**QUE** a fs. 14 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario detalla que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que obra a fs. 06;

**QUE** a fs. 16 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por la titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y su modificatoria, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor de la Sra. **RAMOS JUSTINA**, D.N.I. N° 4.872.492 y del Sr. **RAMOS EUSEBIO**, D.N.I. N° 12.423.871, ambos con domicilio denunciado en Barrio Palermo I -Manzana 433 - Lote 3 N° 662 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 978, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2.-

**ARTICULO 2°.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

**ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4°.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

**ARTICULO 6°.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7°.- LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8°.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **RAMOS JUSTINA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

**ARTÍCULO 9°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 10°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0671**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032168-SG-2011.-**

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 934, Sector "Q", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **PINTO CARMEN AYDEE**, D.N.I. N° 4.770.483 y el Sr. **PINTO VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 12.959.132, ambos con domicilio denunciado en Pasaje De las Artes N° 80 –Villa Soledad de esta ciudad, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de la concesión de parcela a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Pinto Carmen Aydee;

**QUE** a fs. 03/04 consta copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

**QUE** a fs. 08 la ex Dirección Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Pinto Carmen Aydee adquirió los derechos sobre la parcela de referencia, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

**QUE** a fs. 11 la entonces Dirección de Catastro y Urbanización, manifiesta que se tomó nota y se registró la Parcela N° 934, Sector "Q", Sección "D", Zona 2da., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

**QUE** a fs. 16 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario detalla que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

**QUE** a fs. 19/20 se adjunta dictamen N° 50/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales de la ex Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 21;

**QUE** a fs. 23 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual no posee inhumaciones y no registra pago de tasas anuales desde la fecha de compra hasta el año en curso;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** a favor de la Sra. **PINTO CARMEN AYDEE, D.N.I. N° 4.770.483** y del Sr. **PINTO VICTOR HUGO, D.N.I. N° 12.959.132**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje De las Artes N° 80 –Villa Soledad de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 934, Sector "Q", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

**ARTICULO 2º.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

**ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4º.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

**ARTICULO 5º.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98.-

**ARTICULO 6º.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7º.- LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8º.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **PINTO CARMEN AYDEE** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

**ARTÍCULO 9º.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 10º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2016**

**DECRETO N° 0672  
SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** que mediante Decreto N° 0218/70 se instituye el 08 de noviembre de cada año como el "Día del Trabajador Municipal", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 08 de noviembre del año en curso se celebrará el "**DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL**";

**QUE** tal beneficio se encuentra contemplado en el Artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal se adhiere a esta celebración concediendo asueto durante el día lunes 07.11.16 para todos los agentes comunales;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º. CONCEDER ASUETO** durante la jornada del día **lunes 07 de noviembre de 2016**, con motivo de la celebración del "**DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL**", debiéndose mantener las guardias en los servicios esenciales.

**ARTICULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias, como así también remitir copia del presente Decreto al Concejo Deliberante por Secretaría General.

**ARTICULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTICULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*



**RESOLUCION**

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2016

RESOLUCIÓN N° 028

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 7521/2016.

**VISTO** la nota de la referencia mediante la cual la Sra. Coordinadora General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación, dependiente de la Secretaría General, solicita la re categorización del Adicional Horario Extensivo del personal a su cargo;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 002/16 de la Secretaría General se otorga el Adicional Horario Extensivo al personal de las distintas dependencias que integran la misma;

**QUE** por Resolución N° 259/16 de la Secretaría de Hacienda se adecuan los cupos presupuestarios mensuales establecidos para cada Secretaría con destino al pago del adicional Horario Extensivo, otorgándole a la Secretaría General un total de \$ 324.648,02;

**QUE** a fs. 09 la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Finanzas emite informe detallando la modalidad de las categorizaciones solicitadas y el alta de la Sra. Marta Solano Bravo en virtud de las bajas producidas;

**QUE** de conformidad a lo requerido por la Autoridad de Aplicación y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11° y 15° del Decreto N° 1173/12 y modificatorios, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. RECATEGORIZAR, a partir de la fecha de su notificación,** el Adicional Horario Extensivo, otorgado en el Anexo I de la Resolución N° 002/16 de Secretaría General, a los agentes pertenecientes a la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación dependiente de Secretaría General conforme se detalla a continuación:

**COORDINACIÓN GENERAL DE MESA DE ENTRADAS, ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN**

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI N°</u>	<u>CATEGORIA</u>
		Decreto N° 1173/12, Modificado por Dcto. 0077/13

Aguilar, Bruno Daniel	32.493.059	Artículo 8° inc. c ) Categoría 1
Alegre, Rebeca Noelí	16.297.109	Artículo 8° inc. c ) Categoría 1
Carranza, Andrea Celeste	31.193.398	Artículo 8° inc. c ) Categoría 1
Dávila, Romina Natalia	33.233.347	Artículo 8° inc. c ) Categoría 1
Gómez Abraham, Ana María	20.232.233	Artículo 8° inc. c ) Categoría 1
Huanca, Cintia Mariel	36.347.095	Artículo 8° inc. c ) Categoría 1
Jesús, Silvia Alejandra	22.554.032	Artículo 8° inc. c ) Categoría 1
Lauro, Carmen Rosa	13.407.804	Artículo 8° inc. c ) Categoría 1
Leiseca, Marcia Sabrina	33.984.602	Artículo 8° inc. c ) Categoría 1
Martínez, Clara Azucena	30.080.886	Artículo 8° inc. c ) Categoría 1
Valdiviezo, Sonia	22.946.345	Artículo 8° inc. c ) Categoría 1
Zerpa, Marcia	33.674.641	Artículo 8° inc. c ) Categoría 2

**ARTÍCULO 2°. OTORGAR** el Adicional Horario Extensivo a favor de la agente Sra. Marta Virginia Solano Bravo, DNI. N° 92.639.918, conforme lo dispuesto en el Artículo 8° inc. c) Categoría 3, del Decreto N° 1173/12 modificado por Decreto N° 0077/13, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 3°. EXCLUIR** del Anexo I de la Resolución N° 002/16 de Secretaría General mediante la cual se otorgó el Adicional Horario Extensivo a los agentes dependientes de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de Secretaría General a los Sres. Contreras, María Cristina DNI. N° 6.194.420, Delgado, Fabián DNI. N° 18.437.269, Cari, Leila Fabiana DNI. N° 23.402.018 y Tapia, Graciela DNI. N° 11.944.318, a partir de la fecha de las bajas producidas oportunamente.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** de la presente Resolución a los agentes citados en los Artículos 1°, 2° y 3° por Secretaría General.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón la Secretaría General y la Dirección General de Personal con respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 NOVIEMBRE 2016

RESOLUCIÓN N° 029

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 003.033-SG-2016.

**VISTO** el Decreto N° 0518/16 mediante el cual se designa al **Sr. MARCELO ALEJANDRO FIGUEROA**, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para que se desempeñe en la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 37 de las actuaciones, el Director General de Personal solicita se rectifiquen el artículo 1° de la citada normativa, en razón de no haberse consignado el Documento Nacional de Identidad del nombrado;

**QUE** a fs. 07/08 se agrega fotocopia de la Constancia de CUIL del nombrado agente en el cual se acredita su número de documento;

**QUE** del mismo modo, en el Visto y los Artículos 1°, 4° y 6° se consignó "Secretaría de Acción Social", cuando corresponde "**Secretaría de Desarrollo Social**", conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.122;

**QUE** mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. SUSTITUIR**, a partir de la vigencia del Decreto N° 0518/16, el Artículo 1° de la citada normativa el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. MARCELO ALEJANDRO FIGUEROA, DNI N° 22.146.604, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Nivel Artículo 1° Nivel 16 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12".*

**ARTÍCULO 2°. RECTIFICAR** el Visto y los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 0518/16, del Sr. MARCELO ALEJANDRO FIGUEROA, DNI N° 22.146.604, reemplazando "Secretaría de Acción Social," por "**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**".

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 OCT 2016

**RESOLUCIÓN N°** \_\_\_\_\_107\_\_\_\_\_.-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046240-SG-2016.-**

**VISTO** el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Presidente de la Fundación Formación Deportiva "Crece Mejor", Señor Carlos Lidoro Acevedo, solicita una subvención destinada a solventar la demanda de hospedaje y transporte para la delegación salteña que participara en el evento provincial "**XXIII Torneo Argentino de Fútbol de Veteranos**" a llevarse a cabo en la Ciudad de Paraná – Entre Ríos;

**QUE** a fs. 02/05 se adjunta documentación certificada de la Fundación en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 783/14 modificado por Decreto N° 192/16;

**QUE** a fs. 12 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00);

**QUE** a fs. 13 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 003/16 – Anexo II;

**QUE** a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-OTORGAR UNA SUBVENCIÓN** por la suma de **PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación Formación Deportiva "Crece Mejor", Presidencia a cargo del Señor **CARLOS LIDORO ACEVEDO, DNI N° 12.959.527**, con domicilio en Mza. 11 Calle 7 S/N° B° San Ignacio de la Ciudad de Salta.-

**ARTÍCULO 2°.-DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR** de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, al Señor Carlos Lidoro Acevedo en el domicilio de Mza. 11 Calle 7 S/N° B° San Ignacio de la Ciudad de Salta.-

**ARTÍCULO 4°.-TOMAR** razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 OCT 2016

**RESOLUCIÓN N°** \_\_\_\_\_108\_\_\_\_\_.-

**REF.: EXPEDIENTE N° 058736-SG-2016.-**

**VISTO** la actuación de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Subsecretario de Prevención y Emergencias solicita se deje sin efecto el adicional de Horario Extensivo otorgado al agente Daniel Alberto Soruco, DNI. N° 29.764.761 quien dejó de prestar servicios en la citada Subsecretaría desde el día 02/09/16 y en su reemplazo se otorgue el adicional al agente Pablo José Darío Suarez, DNI. N° 29.892.580 quien presta servicios desde el día 27/04/16;

**QUE** a fs. 02 obra Memorandum N° 074/16, mediante el cual se pone a disposición de la Dirección General de personal al agente Soruco donde se le asignaran nuevas funciones;

**QUE** a fs. 03 obra Memorandum N° 40/16, mediante el cual el agente Pablo José Darío Juárez pasa a prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención y Emergencias desde el día 27/04/16;

**QUE** a fs. 11 informa la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Finanzas que no produce erogación por ser altas por bajas, debiendo otorgar el Horario Extensivo Art. 44 Inciso b);

**QUE** ante la necesidad de servicio existente en la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, se autoriza el cumplimiento del Horario Extensivo, emitiendo el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EXCLUIR** a partir del día 01 de Noviembre de 2.016 de la Resolución N° 006 de fecha 19 de Febrero del año 2.016 de la Secretaría de Gobierno, al agente Daniel Alberto Soruco, DNI. N° 29.764.761 del horario extensivo otorgado oportunamente, por lo expresado en el considerando. -

**ARTÍCULO 2°.- INCLUIR** en la Resolución N° 006 de fecha 19 de Febrero del año 2.016 dictada por la Secretaría de Gobierno, al Señor Pablo José Darío Juárez DNI. N° 29.892.580 en el Horario Extensivo (H.E.) Art. 46°, Inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** razón por la Dirección General de Personal, Subsecretaría de Prevención y Emergencias y Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 31 OCT 2016

**RESOLUCIÓN N° 109.-**

**REFERENCIA: Expediente N° 82-52530/04 y Nota Siga N° 19110/14.-**

**VISTO** las presentes actuaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs.09 obra Resolución N° 73 dictada por la ex Jefatura de Gabinete en fecha 15 de Octubre de 2004, por la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo, a fin de deslindar responsabilidades que puedan existir;

**QUE** a fs. 102/110 se adjunta Resolución del Juzgado de Instrucción Formal 1ª Nominación en la Causa Penal N° 91.897/04 que dispuso el Sobreseimiento de los Señores Sabino Rogelio Rodríguez y Walter Raúl Quipildor, en tanto se resuelva el procesamiento de Enrique Zacarías Asman;

**QUE** a fs. 151/152 la Dirección General de Sumarios aconseja sobreseer en el sumario administrativo a los Señores Quipildor y Rodríguez y declarar abstracta la sustanciación del sumario respecto del Señor Enrique Zacarías Azman, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por invalidez;

**QUE** a fs. 153 Procuración General comparte el criterio expuesto por Dirección General de Sumarios y sugiere dar por concluido el sumario en los términos del Decreto 0842/10;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-SOBRESEER ADMINISTRATIVAMENTE** a los agentes Sabino Rogelio Rodríguez – D.N.I N° 12.958.567 y Walter Raúl Quipildor – D.N.I N° 18.010.212, por cuanto de las investigaciones realizadas no surge responsabilidad alguna en su contra.-

**ARTICULO 2°.-DECLARAR ABSTRACTA** la sustanciación de sumario administrativo al ex agente municipal Enrique Zacarías Azman, D.N.I N° 13.977.168, por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3°.-DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2887/05, ordenado mediante Resolución N° 73/04, dictada por la ex

Jefatura de Gabinete, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 4°.-ORDENAR** el archivo de los Expedientes N° 82-52530/2004 y Nota SIGA N° 19110/14, conforme lo previsto por el Decreto 1255/00.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Octubre de 2.016.-

**RESOLUCIÓN N° 110.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43018-SG-2016.-**

**VISTO** que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola la nota efectuada por la Dirección General de Sumarios, remitiendo la denuncia efectuada por la Señora Andrea Beatriz Rodríguez DNI N° 22.946.241, en contra de los Señores Lía Elizabeth Macías y René Alfredo Molina, encargada del Centro Integrador Comunitario ubicado en Barrio Unión por supuesta violencia laboral;

**QUE** a fs. 08 la Directora General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, dictamina que en virtud de la Ordenanza N° 14692, Art. 2° las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme el Organigrama Municipal de la nueva gestión donde se disolvió la misma, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaría de Gobierno, razón por la cual se debe ordenar la instrucción de un Sumario Administrativo, a fin de determinar y deslindar responsabilidades en que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública, dictándose a tales efectos el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 OCT 2016

**RESOLUCIÓN N° 111.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH 2001017356.-**

**VISTO** el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 06 obra Resolución N° 003, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 02 de enero de 2002, mediante el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencias;

**QUE** el artículo 91° del Decreto N° 0842/10 dispone que: *"los sumarios con tramite pendiente y que no cuenten con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°..."*;

**QUE** a fs. 131, la Dirección General de Sumarios sugiere disponer el archivo del sumario administrativo disciplinario con encuadre en el artículo 91° del Decreto 0842/10, de conformidad a los antecedentes de hecho y derecho expuesto, conforme a las limitaciones prescriptas en el artículo 88° del Decreto 0842/10;

**QUE** a fs. 132/134, Procuración General comparte el dictamen de la Asesoría Profesional en el cual sugiere se dicte instrumento legal que de por concluido el sumario administrativo y se ordene su posterior archivo;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2636/02 ordenado mediante Resolución N° 003, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 2 de Enero de 2002, por fundamentos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** el Archivo del Expediente N° GEH 2001017356, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 NOV 2016

RESOLUCIÓN N° 112.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055525-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/03 la Subsecretaria de Educación dependiente de la Secretaria de Gobierno, Prof. Analía Guardo Gallardo eleva denuncia por supuestas irregularidades administrativas en contra del agente municipal Prof. Pedro Genovese Capobianco, DNI. N° 14.708.893 de la Escuela de Artes y Oficios, a fin de que en caso de considerarse pertinente se dicte el acto administrativo que disponga la instrucción sumarial o información sumaria y como medida preventiva el traslado del agente, atento que con su actual proceder pueden verse afectados intereses del municipio y/o terceros de buena fe;

**QUE** a fs. 04/33 rola prueba documental en copias, presentada por la Prof. Analía Guardo Gallardo;

**QUE** a fs. 37 Asesoría Legal de la Subsecretaria de Educación aconseja la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades del caso, y en forma preventiva el traslado del

responsable a otra dependencia, como medida preventiva y sin perjuicio de las medidas judiciales que pudieran tener lugar;

**QUE** a fs. 40 la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Secretaria de Gobierno, comparte lo dictaminado por Asesoría Legal de la Subsecretaria de Educación, solicitando se disponga la instrucción del Sumario Administrativo pertinente, como así también el traslado del Señor Pedro Genovese de la Escuela Municipal de Artes y Oficios como medida preventiva;

**QUE** el Decreto N° 842/10 en su Art. 35° dice textualmente *"...Cuando la permanencia en funciones fuera inconveniente para el esclarecimiento del hecho investigado, la autoridad administrativa competente podrá disponer el traslado del agente sumariado por un plazo no mayor al establecido para la instrucción sumarial si resulta inconveniente la presencia del imputado en el lugar de revista..."*;

**QUE** a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo en contra del agente municipal Prof. Pedro Genovese Capobianco, DNI. N° 14.708.893, por los motivos expresados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER EL TRASLADO PREVENTIVO** del empleado municipal Prof. Pedro Genovese Capobianco donde sean necesarios los servicios y durante la sustanciación del Sumario Administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 35° del Decreto N° 842/10 - Capitulo III – Medidas Preventivas. -

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** los antecedentes a las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal en cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-TOMAR** razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 NOV 2016

RESOLUCIÓN N° 113.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043752-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Comisión Provincial de la Memoria y el Colegio de Abogados de Salta solicitan una subvención destinada al Proyecto Baldosas por la Memoria y Escultura que será emplazada en el predio del Colegio de Abogados de la Ciudad Judicial;

**QUE** a fs. 08/09 se adjunta documentación certificada en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 783/14 modificado por Decreto N° 192/16;

**QUE** a fs. 14 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00);

**QUE** a fs. 15 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 003/16 – Anexo II;

**QUE** a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION** por la suma de **PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, Presidencia a cargo del Señor **DR. EDUARDO JESUS ROMANI, DNI N° 23.079.438**, con domicilio en Los Parrales N° 180 de la Ciudad de Salta.-

**ARTÍCULO 2º.-DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR** de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaria de Gobierno, al Dr. Eduardo Jesús Romani en el domicilio de Los Parrales N° 180 de la Ciudad de Salta.-

**ARTÍCULO 4º.-TOMAR** razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 3 Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 114**.-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030067-SG-2010 y NOTA SIGA N° 957/2016.-**

**VISTO** los expedientes de referencias, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08 obra Resolución N° 027, emitida por la ex Jefatura de Gabinete en fecha 9 de Noviembre de 2010, mediante el cual se ordena la instrucción de información sumaria a fin de comprobar la existencia de los hechos que pudiesen dar lugar a la instrucción de sumario administrativo;

**QUE** a fs. 53 rola Resolución N° 114 dictada por la ex Jefatura de Gabinete, en fecha 2 de Diciembre de 2011, en el cual se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo a los agentes Héctor Hugo Bonduri y Rafael Felipe Rajal implicados en los Hechos denunciados en notas del diario El Tribuno;

**QUE** desde el inicio de las actuaciones hasta la fecha, no se dictó decreto de imputación alguno, habiendo incluso recaído auto de falta de mérito a favor de los dependientes municipales sumariados por parte del ex Juzgado de Instrucción Formal 4º Nominación y tampoco habiendo surgido otra resolución judicial que modifique la situación procesal de los mismos;

**QUE** el artículo 91º del Decreto N° 0842/10 dispone que: *"los sumarios con trámite pendiente y que no cuenten con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 81º, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años considerados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88º..."* y no existiendo imputación alguna hasta la fecha en los presentes obrados, es que resulta de plena aplicación lo nombrado en dicho artículo;

**QUE** a fs. 98/100, la Dirección General de Sumarios sugiere disponer el archivo del presente en los términos del artículo 91º del Decreto 0842/10;

**QUE** a fs. 101 Procuración General cómprate el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios en dictar instrumento legal pertinente que de por concluido el sumario administrativo y ordene su posterior archivo;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
ESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3134/11, ordenado mediante Resolución N° 114, dictada por la ex Jefatura de Gabinete en fecha 2 de Diciembre de 2011 por fundamentos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.-ORDENAR** el **Archivo** del Expediente N° 030067-SG-2010 y **NOTA SIGA N° 957/2016**, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Mayo de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0508**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 32.121-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ZELAYA CARABAJAL, WALTER RENE** DNI N° 30.186.806 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases **"D.1, B.2, A.3"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.688/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-19.958/03 se encuentra en Tramite de Prescripción, no registra Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores, causa EXP-97.392/04 se encuentra en Tramite de Prescripción, no registra Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores, causa EXP-74.788/00 se encuentra en Tramite de Prescripción, no registra Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores, causa N° 116.363/15 se encuentra en Tramite de Resolución, no registra o Inhabilitación de conducir vehiculos o medios de transporte, causa VIF-274.444/09 se encuentra en Archivo desde 26/08/13, causa VIF-370.755/11 se encuentra en Archivo desde 26/08/13.**

**QUE** a fs. 11 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 30.186.806).

**QUE** a fs. 12 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 13 rola Declaración Jurada del Sr. Zelaya Carabajal, Walter Rene que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 14 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 30.186.806 con clases A.3, B.2, D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/03/16.

**QUE** a fs. 16 y vta. rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.2, A.3" al Sr. **ZELAYA CARABAJAL, WALTER RENE** DNI N° 30.186.806, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 27 de Junio de 2.016

**RESOLUCIÓN N° 0592**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 38.113-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CUTIPA, FRANCISCO LEONARDO** DNI N° 32.256.052 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.236/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales Art. 8, Inc.) f) Ley N° 22.117, Art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 32.256.052).

**QUE** a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Cutipa, francisco Leonardo que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 32.256.052 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 21/04/2.016.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **CUTIPA, FRANCISCO LEONARDO**, DNI N° 32.256.052, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal GARRIDO

Salta, 01 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0702**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 44.876-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARIAS, FELIX JUAN BAUTISTA** DNI N° 26.031.273 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.900/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 3.21016- Sumario Penal N° 3.111/01 se encuentra en Tramite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.031.273).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Arias, Félix Juan Bautista que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 a 10 rola copia de Licencia de Conducir N° 48.855 y Certificación de la Municipalidad de Vaqueros con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 28/09/2.014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. De la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C" al Sr. **ARIAS, FELIX JUAN BAUTISTA**, DNI N° 26.031.273, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0712**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 44.715-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES, ALDO NORMANDO** DNI N° 25.892.899 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.597/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 81.137/9 se encuentra Tramite de Prescripción, no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

**QUE** a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Flores, Aldo Normando **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Aldo Normando que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.892.899 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 10/08/2.016.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **FLORES, ALDO NORMANDO**, DNI N° 25.895.899, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCION N° 0723**

**REFERENCIA: Expte N° 35.153/03.-**

**VISTO** la presentación realizada por el Sr. Leandro Martín, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 045 de la cual es titular, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 38/39, rola copia de Resolución N° 013 de fecha 01 de Abril de 2003 emitida por la Secretaria de Gobierno mediante la cual se adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 045,046 a favor del Sr. Leandro Martin, DNI N° 25.218.609;

**QUE** a fs. 44 rola Expte N° 10465-SV-2016 por el Sr. Leandro Martín en el que solicita baja de Transporte Escolar N° 045.

**QUE** a fs. 45/46, rola Certificado de Libre de Deuda, copia de Certificado de Regularización Fiscal,

**QUE** a fs. 49, rola fotocopia del cuaderno de habilitación que en el mismo informa el Dpto.de Transporte Escolar y Especial la Baja de la unidad con dominio DJP-448 que por el Dpto de Pericia Mecánica se verifique que la unidad que se de baja no tiene característica de Transporte Escolar, que dicho Dpto. en fecha 23/06/2016 constato que la unidad ya mencionada no presenta características de Transporte Escolar.

**QUE** a fs. 50, obra informe emitido por el la Departamento de Transporte Publico Impropio informando que se ha cumplimentado con lo requerido para la BAJA de Transporte ESCOLAR, que en dicha Dirección se a depositado el cuaderno de habilitación.

**QUE** a fs. 52, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la SubSecretaria de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la BAJA y declarando vacante la Licencia N° 045;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DAR LA BAJA** a la Licencia de Transporte Escolar N° 045, adjudicada mediante Resolución N° 013/03 de la Secretaria de Gobierno, a favor del Sr. Leandro Martín, DNI N° 25.218.609, con domicilio en calle Martín Comejo N° 67 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2º.-DISPONER** que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehiculo con Dominio DJP-448 por el Departamento de Accidentologia Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar.-

**ARTICULO 3º.-DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Escolar N° 045 y en su merito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Renault, Modelo Trafic, Dominio DJP-448, Año: 2000, Motor F8QJ606C014446, correspondiente al Sr. Leandro Martin.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Leandro Martín.-

**ARTICULO 5º.-TOMAR** razón Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCION N° 0724**

**REFERENCIA: Expte N° 65224/05.-**

**VISTO** la presentación realizada por el Sr. Miguel Ángel Aybar Soberon, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 108 de la cual es titular, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 22 rola de la División de Transporte Escolar, dependiente de la Unidad de Regulación y Control del Transporte Automotor de Pasajeros, informe que el solicitante ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la Ordenanza 12211/04, Titulo VII, Capitulo III, Artículo 170

**QUE** a fs. 29, rola copia de Resolución N° 115 de fecha 31 de Agosto de 2005 emitida por la Secretaria de Gobierno mediante la cual se adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 108 a favor del Sr. Miguel Ángel Aybar Soberon, DNI N° 27.175.183;

**QUE** a fs. 38,39, rola Certificado de Libre de Deuda, copia de Certificado de Regularización Fiscal,

**QUE** a fs. 41, rola fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección de Transito que el vehiculo que se da de baja "No presenta característica de Transporte Escolar, documentación perteneciente al dominio CPZ-378.

**QUE** a fs. 42, obra informe emitido por el la Departamento de Transporte Escolar y Especial informando que el solicitante cumplió con la documentación

requerida según Ordenanza N° 12.211, para proceder a la Baja de la Licencia en referencia, declarando la misma vacante, el cual es compartido por la Dirección de Transporte Público;

**QUE** a fs. 44, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 018;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA** a la Licencia de Transporte Escolar N° 018, adjudicada mediante Resolución N° 115/05 de la Secretaría de Gobierno, a favor del Sr. Miguel Ángel Aybar Soberon, DNI N° 27.175.183, con domicilio en calle Aniceto la Torre N° 1.713 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-DISPONER** que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehiculo con Dominio CPZ-378 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar.-

**ARTICULO 3°.-DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Escolar N° 018 y en su merito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Renault, Modelo Trafic, Dominio CPZ-378, Año 1999, Motor AC07799, Chasis N° BA1T31JZZWS000411, correspondiente al Sr. Miguel Ángel Aybar Soberon.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Miguel Ángel Aybar Soberon.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** razón Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCION N° 0725**

**REFERENCIA: Exptes. N° 70.194, N° 5699-SV-2015, N° 61.266-SV-2015 y N° 4592-SV-2016.-**

**VISTO** la presentación realizada por la Sra. Elizabeth del Valle Vasconellos, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 015 de la cual es titular, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 36, rola copia de Resolución N° 046 de fecha 27 de Marzo de 2006 emitida por la Secretaría de Gobierno mediante la cual se adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 015 a favor de la Sra. Elizabeth del Valle Vasconellos, DNI N° 14.489.985;

**QUE** a fs. 47 rola Expte N° 5699-SV-2015 por la Sra. Vasconello Elizabeth en el que solicita baja de Transporte Escolar N° 015.

**QUE** a fs. 48, rola Certificado de Libre de Deuda, copia de Certificado de Regularización Fiscal,

**QUE** a fs. 50, rola fotocopia del cuaderno de habilitación que el Dpto. de Pericia Mecánica informa que en fecha 02/02/2015 constato que la unidad ya mencionada no presenta características de Transporte Escolar.

**QUE** a fs. 56, obra informe emitido por el la Departamento de Transporte Publico Impropio informando que se ha cumplimentado con lo requerido para la BAJA de Transporte ESCOLAR, que en dicha Dirección se a depositado el cuaderno de habilitación, asimismo se procedió por el Departamento de Pericia Mecánicas a la verificación de la unidad con dominio CNV-597, que se dio de baja y que la misma no presenta característica de Transporte Escolar.

**QUE** a fs. 58, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la BAJA y declarando vacante la Licencia N° 015;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA** a la Licencia de Transporte Escolar N° 015, adjudicada mediante Resolución N° 046 de la Secretaría de Gobierno, a favor de la Sra. Elizabeth del Valle Vasconellos, DNI N° 14.489985, con domicilio en calle Los Lirios N° 127 Vª Las Rosas de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-DISPONER** que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehiculo con Dominio CNV-597 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar.-

**ARTICULO 3°.-DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Escolar N° 015 y en su merito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Renault Trafic, , Dominio CNV-597, Año: 1999, Motor AC26910, Chasis N° 8A 1TA1JZZWS00139C correspondiente a la Sra. Elizabeth del Valle Vasconellos-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Elizabeth del Valle Vasconellos.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCION N° 0726**

**REFERENCIA: Expte N° 65.625/2005.-**

**VISTO** la presentación realizada por la Sra. Fátima Angélica Barea Medrano de Sarmiento, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 025 de la cual es titular, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 37 rola de la División de Transporte Escolar, dependiente de la Unidad de Regulación y Control del Transporte Automotor de Pasajeros, informe que el solicitante ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la Ordenanza 12211/04, Título VII, Capítulo III, Artículo 170

**QUE** a fs. 40, rola copia de Resolución N° 117 de fecha 17 de Noviembre de 2005 emitida por la Secretaría de Gobierno mediante la cual se adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 025 a favor de la Sra. Fátima Angélica Barea Medrano de Sarmiento, DNI N° 24.092.924;

**QUE** a fs. 55, rola informe emitido por la Dirección de Transporte Publico Impropio que la licenciataria no adjunto documentación desde el año 2013 que

a la misma se le curso notificaciones como se observa en el presente Expte. Supra A fs. 59/60 además se le comunico vía telefónica por lo que muestra no tener interés en mantener la licencia adjudicada.

**QUE** a fs. 62, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 025;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DAR LA BAJA** a la Licencia de Transporte Escolar N° 025, adjudicada mediante Resolución N° 117 de la Secretaría de Gobierno, a favor de la Sra. Fátima Angélica Barea Medrano de Sarmiento, DNI N° 24.092.924, con domicilio en calle Avda. Bolivia N° 1.968 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-DISPONER** que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio DSY-973 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar.-

**ARTICULO 3°.-DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Escolar N° 025 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Renault, Modelo Traffic, Dominio: DSY-973, Año: 2000, Motor F3RA6201000305, Chasis N° 8A1T31NZZYL113320, correspondiente a la Sra. Fátima Angélica Barea Medrano de Sarmiento.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Fátima Angélica Barea Medrano de Sarmiento.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** razón Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCION N° 0737**

**REFERENCIA: Expte N° 55.230, N° 235124, N° 78.445-SV-2015.-**

**VISTO** la presentación realizada por la Sra. Graciela del Valle Ríos, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 073 de la cual es titular, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 116 rola Expte N° 78.445-SV-2015 en el que la Sra. Graciela Ríos presenta la Baja de la Unidad y Licencia N° 073 del Dominio IOW-884, concedida bajo Resolución N° 046/11;

**QUE** a fs. 119 se realiza el mencionado pedido de baja, se adjunta copia de cuaderno de habilitación donde informa el Dpto. de Pericia Mecánica la baja de la unidad del Dominio IOW-884, verificación realizada por ante el Departamento ya mencionado del cual surge que el vehículo no presenta características del transporte Escolar;

**QUE** a fs. 121 rola copia Certificado Libre de deuda como así también informe emitido por la Dirección de Transporte Público Impropio;

**QUE** a fs. 124, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 073;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DAR LA BAJA** a la Licencia de Transporte Escolar N° 073, adjudicada mediante Resolución N° 046 de la Secretaría de Gobierno, a favor de la Sra. Graciela del Valle Ríos, DNI N° 17.581.137, con domicilio en calle B° Don Emilio Block: 28 3er. Piso Dpto: 01 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-DISPONER** que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio IOW-884 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar.-

**ARTICULO 3°.-DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Escolar N° 073 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Renault, Modelo Master, Dominio: IOW-884, Año: 2010, Motor G9UA754C245769, Chasis N° 93YADCUH6AJ393033, correspondiente a la Sra. Graciela del Valle Ríos.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Fátima Angélica Barea Medrano de Sarmiento.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** razón Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0738**

**REFERENCIA: Expediente N° 48561-SV-15.-**

**VISTO** la solicitud efectuada por la Sra. Cristina Mabel Pacheco con domicilio en calle mza 422 B lote 22 B° 17 de Octubre - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 a 12/15 rola Certificado de Discapacidad perteneciente a Pacheco Carlos Gustavo, Certificado de Residencia y Convivencia (actualizado a fs.14), Certificación Negativa y CUIL, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humano, fotocopia del DNI de la requirente y del grupo familiar, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 4118/16, en el que consta que la Peticionante no registra antecedentes penales y policiales, toda documentación perteneciente a la Peticionante;

**QUE** a fs. 16 a 18 rola fotocopias de Partidas de Nacimientos del grupo familiar;

**QUE** a fs. 21 a 23 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano Secretaría de Acción Social que de acuerdo al diagnóstico socio económico en su punto 6 "se considera que la solicitante presenta un ingreso económico insuficiente....., por lo que queda a consideración de las autoridades el otorgamiento del pedido de permisionario;

**QUE** a fs. 28 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los solicitado;

**QUE** a fs.30 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que se encuentra disponible para asignar calle Belgrano 1300 ambas manos turno tarde se sugiere ambas manos a que por la tarde existe muy baja demanda....";

**QUE** en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

**QUE** en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a la Sra. **CRISTINA MABEL PACHECO DNI N° 31.035.010**, con domicilio en calle mza 422 B lote 22 B° 17 de Octubre, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de calle Belgrano 1300 ambas manos turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos

**ARTICULO 2°.- INFORMAR** a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

**ARTICULO 3°.- HACER** conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

**ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

**ARTICULO 5°.- DAR** a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Cristina Mabel Pacheco DNI N° 31.035.010

**ARTICULO 6°.- REMÍTANSE** las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0739**

**REFERENCIA: Expediente N° 10405-SG-16.-**

**VISTO** la solicitud efectuada a fs. 01 por la Sra. Vanesa Angelina Torres DNI. N° 33.046.504, con domicilio en calle José Manuel Baca N° 568 V° Los Sauces - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

**ONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 03 rola Certificado de Discapacidad, fotocopia de pase emitido por SAETA documentación perteneciente a la Sra. Torres Vanesa;

**QUE** a fs. 06 a 12 Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 12801/16, fotocopia del DNI, Partida de Nacimiento, Constancia del ANSES donde se informa el CUIL, Constancia emitida por el ANSES de la imposibilidad de emitir la Certificación Negativa, Certificado de Residencia, Talón de pago por Antecedentes Penales, toda documentación perteneciente a la Peticionante;

**QUE** a fs.14 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....no existiendo objeción alguna a su incorporación, se sugiere calle a asignar Pje. Figueroa altura 400 mano derecha turno tarde";

**QUE** a fs. 17 y 18 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Subsecretaria de Desarrollo Humano Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnóstico socio económico "que la solicitante reciba autorización para ser permisionaria de cobro estacionamiento medido";

**QUE** a fs. 23 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los solicitado;

**QUE** en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

**QUE** en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a la Sra. **VANESA ANGELINA TORRES DNI N° 33.046.504**, con domicilio en calle José Manuel Baca N° 568 V° Los Sauces, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole Pje. Figueroa altura 400 mano derecha turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos

**ARTICULO 2°.- INFORMAR** a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

**ARTICULO 3°.- HACER** conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

**ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

**ARTICULO 5°.- DAR** a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Vanesa Angelina Torres DNI. N° 33.046.504

**ARTICULO 6°.- REMÍTANSE** las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0743**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 47.915-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MENDEZ, HUGO ALEJANDRO** DNI N° 32.242.165 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.203/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 32.242.165).

**QUE** a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Méndez, Hugo Alejandro que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 32.242.165 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/07/2.016.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **MENDEZ, HUGO ALEJANDRO**, DNI N° 32.242.165, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCION N° 0744**

**REFERENCIA: Expte. 59413-SV-15 – NOTA SIGA N°18633/15**

**VISTO:** El Recurso de Reconsideración efectuado por el Señor Manuel Fernando Cámara, DNI N° 7.254.383, con domicilio real cito en Block D Piso 2 Grupo 111, B° Castañares, a fs. 18 y teniendo en cuenta el informalismo del presente pedido que se revoque lo resuelto en la Resolución N° 1280/15, en la misma se le denegó por percibir un haber que no es el mínimo que se requiere para el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 20 y 21 obra ticket de cobro de haberes mensuales emitido por el Banco Santiago Del Estero en el cual se observa el importe que percibe el requirente que está por debajo de la mínima que estipula la ordenanza 14725.-

**QUE** a fs. 22/25 rola Informe del Departamento de Estacionamiento Medido que constata la veracidad de lo expuesto con los ticket que se adjunta al expediente que no hay objeción al ingreso al Sistema de Cobro de Estacionamiento Medido, sugiriendo asignar la calle General Güemes altura 200 mano derecha turno tarde;

**QUE** a fs. 26 rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, donde, sugiere hacer lugar al ingreso al Sistema de Cobro de Estacionamiento Medido al Sr. Cámara Manuel Fernando que por tal razón no existe obstáculo para otorgar la misma;

**QUE** la Ordenanza 14725 en su **ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el inciso c) del artículo 6°, de la Ordenanza N° 12.170, el que quedará redactado de la siguiente manera: c) *Permisionario Sexagenario: Todas aquellas personas de ambos sexos que, al momento de solicitar su incorporación como permisionario del sistema de estacionamiento medido y pago, tuvieran 65 años cumplidos, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente clasificación y orden de prelación: 1) Sexagenario sin ingreso y sin beneficio. 2) Sexagenario con ingresos menores al salario mínimo vital y móvil e ingresos menores a la jubilación mínima;*

**QUE** la solidaridad social, como deber de la persona se sustenta en la norma de normas y es obligación del Estado, destinar parte de los recursos, y ser puesto al servicio de los más necesitados conforme a los programas de solidaridad, a fin de evitar el deterioro de la persona humana, puesto que su obligación se circunscribe en darle cumplimiento a las necesidades básicas de todos aquellos que por su condición de necesidad impone la intervención directa del Estado.

**QUE** este municipio tiene esos principios de darle protección a la persona. Dicho de otro modo, "el principio de solidaridad tiene como

*función corregir de manera sistemática aquellos defectos que son nocivos para la estructura social, y que cayendo en una falta de sensibilidad social".*

**QUE** por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: HACER LUGAR** al recurso presentado por el Sr. Cámara Manuel Fernando DNI N° 7.254.383, con domicilio real cito en Block D Piso 2 Grupo 111, B° Castañares de esta ciudad, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos

**ARTICULO 2°.- INFORMAR** a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

**ARTICULO 3°.- OTORGAR** al Sr. MANUEL FERNANDO CAMARA, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la calle General Güemes altura 200 mano derecha turno tarde

**ARTICULO 4°.- HACER** conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

**ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTICULO 6°.- DAR** a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Manuel Fernando Cámara DNI. N° 7.254.383

**ARTICULO 7°.- REMÍTANSE** las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0745**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 48.246-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TAPIA, DOMINGO ALFONSO** DNI N° 12.423.804 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.811/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 12.423.804).

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Tapia, Domingo Alfonso que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Provincial de Conducir N° 12.423.804 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 09/02/2.014.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **TAPIA, DOMINGO ALFONSO**, DNI N° 12.423.804, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0746**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 48.049-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MIR, JAIME** DNI N° 16.129.134 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.338/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 66.681/98 se encuentra en Trámite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores, causa Sumario Penal N° 180/00 se encuentra en Trámite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores.**

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 16.129.134).

**QUE** a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Mir, Jaime que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 16.129.134 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 01/11/2.016.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" al Sr. **MIR, JAIME**, DNI Nº 16.129.134, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN Nº 0747**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 47.886-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES GOMEZ, REYNALDO ALEJANDRO** DNI Nº 35.608.642 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 16.850/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 35.608.642).

**QUE** a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Torres Gómez, Reynaldo Alejandro que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis Transporte Escolar y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir Nº 35.608.642 con clases A.2.1, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/05/2.015.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad





**ALEXIS**, DNI N° 30.235.172, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0749**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 48.438-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ, ANGEL BENITO** DNI N° 18.230.350 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.1, E.1, A.2.1**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.726/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. López, Ángel Benito **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 608/90 se encuentra en Tramite, sin que exista orden de Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos.**

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. López, Ángel Benito que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18.230.350 con clases D.1, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 31/07/2.016.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.1, E.1, A.2.1**" al Sr. **LOPEZ, ANGEL BENITO**, DNI N° 18.230.350, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0750**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 48.214-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SANCHEZ BAIGORRI, RUBENS MAURICIO ALEJANDRO** DNI N° 33.979.934 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.741/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 75.738/07 se encuentra en Tramite de Prescripción, sin que exista restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de transporte de pasajeros.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 33.979.934).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Sánchez Baigorri, Rubens Mauricio Alejandro que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 33.973.934 con clases A.2.2, D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 23/11/2.014.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **SANCHEZ BAIGORRI, RUBENS MAURICIO ALEJANDRO** DNI N° 33.979.934, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN Nº 0751****SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 48.378-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CERVERA, CARLOS GABRIEL** DNI Nº 21.716.572 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 13.063/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 21.716.572).

**QUE** a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Cervera, Carlos Gabriel que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 21.716.572 con clases A.2.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 21/11/2.014.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **CERVERA, CARLOS GABRIEL** DNI Nº 21.716.572, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN Nº 0752****SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 49.226-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BANDA JORGE JUAN** DNI Nº 17.580.316 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 20.260/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que

consta que en **causa N° 3.486/6 se encuentra en Trámite de Prescripción, no se ha dictado Inhabilitación alguna para conducir vehículo.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.580.316).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Banda, Jorge Juan que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 17.580.316 con clases A.3, D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 19/05/2.016.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **BANDA, JORGE JUAN**, DNI N° 17.580.316, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito,

emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0753**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 49.004-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DARUICH, RUBEN ALEJANDRO** DNI N° 22.254.918 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.863/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.254.918).

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Daruich, Rubén Alejandro que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.254.918 con clases A.3, D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 14/08/2.016.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **DARUICH, RUBEN ALEJANDRO**, DNI N° 22.254.918, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Agosto de 2016.-

#### **RESOLUCIÓN N° 0754**

#### **SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 48.954-SV-2016.**

#### **VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **WUSCOVI, JULIO ESTEBAN DANIEL** DNI N° 25.411.045 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2", y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.810/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 25.411.045).

**QUE** a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Wuscovi, Julio Esteban Daniel que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 07 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 25.411.045 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 23/09/2.013.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **WUSCOVI, JULIO ESTEBAN DANIEL** DNI N° 25.411.045, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0755**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 48.908-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LERA, CARLOS EDUARDO** DNI N° 16.028.732 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.374/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.028.732).

**QUE** a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Lera, Carlos Eduardo que se desempeña como chofer de Colectivo, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 16.028.732 con clases E.1, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 08/07/2.016.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **LERA, CARLOS EDUARDO**, DNI N° 16.028.732, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de

Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0756**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 48.727-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRIENTOS, SERGIO NICOLAS** DNI N° 32.365.342 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.507/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 32.362.342).

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Barrientos, Sergio Nicolás que se desempeña como chofer de Colectivo, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 32.365.342 con clases A.2.1, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 11/08/2.016.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **BARRIENTOS, SERGIO NICOLAS**, DNI N° 32.365.342, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.



**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0757**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 49.404-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SANTILLAN, DANTE JORGE** DNI N° 18.020.581 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.2.2", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.224/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 18.020.581).

**QUE** a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Santillán, Dante Jorge que se desempeña como chofer de Transporte de Turismo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18.020.581 con clases A.2.2, B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 30/04/2.019.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.2" al Sr. **SANTILLAN, DANTE JORGE**, DNI N° 18.020.581, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0758**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 49.386-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NICALA, EMILIO DANIEL** DNI N° 36.802.720, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.144/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa EXP-27.202/13 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se dicto restricción alguna.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 36.802.720).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Nicala, Emilio Daniel que solicita mantener la categoría y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 36.802.720 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 13/07/2016.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **NICALA, EMILIO DANIEL**, DNI N° 36.802.720, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación,-

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0758**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 49.386-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NICALA, EMILIO DANIEL** DNI N° 36.802.720, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.144/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa EXP-27.202/13 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se dicto restricción alguna.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 36.802.720).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Nicala, Emilio Daniel que solicita mantener la categoría y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 36.802.720 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 13/07/2016.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **NICALA, EMILIO DANIEL**, DNI N° 36.802.720, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0759**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 49.303-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VILCA, JOEL ALEJANDRO** DNI N° 33.090.116 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.094/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa GAR-120.367/14 – A.P. N° 2.930/14 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier clase de vehiculo, causa VIF-451.582/13 se Ordeno el Archivo.**

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.090.116).

**QUE** a fs. 09 rola copia de Constancia de Solicitud de Tramite para Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 10 y vta. rola copia de Denuncia N° 2.950/16 a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 11 rola copia simple de Página de Internet del Sistema Nacional de Infracciones y Antecedentes de Tránsito, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 33.090.116).

**QUE** a fs. 12 rola Declaración Jurada del Sr. Vilca, Joel Alejandro que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 13 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 33.090.116 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 03/09/2.016.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **VILCA, JOEL ALEJANDRO**, DNI N° 33.090.116, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.\_

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0760**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 49.630-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LESSER, RUBEN EDUARDO** DNI N° 22.876.534, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.072/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.876.534).

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Lesser, Rubén Eduardo se desempeña como Chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir 22.876.534 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 29/08/2015.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **LESSER, RUBEN EDUARDO**, DNI N° 22.876.534, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0761****SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 49.233-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FERRIL, JOSE ORLANDO** DNI N° 25.218.021, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.659/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 68/00 se encuentra en Tramite de Prescripción, no registra Inhabilitación o Restricción alguna.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.218.021).

**QUE** a fs. 07 rola nota de Unidad Especial Antinarcoóticos Frontera Norte de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Ferril, José Orlando se desempeña como Personal Policial.

**QUE** a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.218.021 con clases D.3, B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 19/08/2016.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.2" al Sr. **FERRIL, JOSE ORLANDO**, DNI Nº 25.218.021, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN Nº 0762****SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 49.411-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ACOSTA, CRISTHIAN ARIEL** DNI Nº 34.225.833 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 14.030/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa EXP-22.808/11 se encuentra en Trámite sin Resolución, no habiéndose dictado Restricción alguna.*

**QUE** a fs. 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 34.258.833).

**QUE** a fs. 06 rola Constancia de Trabajo del Sr. Acosta, Cristhian Ariel se desempeña como chofer de Ambulancia de la Empresa Privada S.A.D.E.M. , Titulo del Automotor Correspondiente al Dominio OSC – 249.

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Acosta, Cristhian Ariel que se desempeña como chofer de Ambulancia y no Pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 25.058.576 con clases D.3, C, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 16/05/2.016.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1" al Sr. **ACOSTA, CRISTHIAN ARIEL**, DNI Nº 34.225.833, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

\*\*\*\*\*  
Salta, 19 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0763**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 49.283-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, LEO FERNANDO JAVIER** DNI N° 37.720.452 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.991/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 a 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa GAR-126.429/15 se encuentra en Tramite, no registra Restricción para conducir, causa JUI-114.667/15 no lo Inhabilita para conducir vehículos, causa VIF N° 439.982/13 Acumulado al VIF-427.735/13 se encuentra en Archivo.*

**QUE** a fs. 10 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 37.720.452).

**QUE** a fs. 11 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 12 rola Declaración Jurada del Sr. Torres, Leo Fernando Javier que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 13 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 37.720.452 con clases A.2.2, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 03/01/2.016.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **TORRES, LEO FERNANDO JAVIER**, DNI N° 37.720.452, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0764**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 49.318-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PLAZA HERMAN, ARIEL LEONARDO** DNI N° 24.138.218 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, A.2.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.078/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-105.496/12 se encuentra en Tramite, no registra Inhabilitación para conducir vehículos automotores.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 24.138.218).

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Plaza Herman, Ariel Leonardo que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 24.138.218 con clases A.2.1, D.1, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 19/02/2.012.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, A.2.1" al Sr. **PLAZA HERMAN, ARIEL LEONARDO** DNI N° 24.138.218, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0765**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 49.638-SV-2016.**

**VISTO:**



Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUITIAN, CRISTIAN OMAR JAVIER** DNI N° 24.888.084, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.519/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.888.084).

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Guitian, Cristian Omar Javier que se desempeña como Chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.888.084 con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 13/06/2016.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. De la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **GUITIAN, CRISTIAN OMAR JAVIER**, DNI N° 24.888.084, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0766**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 49.600-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMIREZ, ADOLFO DANIEL** DNI N° 11.834.905, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.149/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 17.251/02 en fecha 25/02/13 se resolvió Declarar no Pronunciada la pena impuesta por la Sentencia Condenatoria de fecha 29/04/04, no habiéndose dicha medida de Inhabilitación para conducir vehículos, causa**

**N° 79.066/99 Acumulada N° 7.316/99, 1.738/00, se encuentra en Trámite, no se Dicto medida de Inhabilitación para conducir vehículos.**

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 11.934.905).

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Ramírez, Adolfo Daniel se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 11.834.905 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 31/08/2016.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **RAMIREZ, ADOLFO DANIEL**, DNI N° 11.834.905, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

\*\*\*\*\*  
Salta, 22 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0768**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 49.625-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ACOSTA, MIGUEL ARNALDO** DNI N° 12.305.079, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.558/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 a 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detalladas en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa EXP-1.998/07 (Causa Orig. Del Juzgado Federal de Oran N° P-496/12 y EXP-2.430/06) en fecha 08/05/07 fue Condenado y en fecha 11/06/2.012 Cumplió Condena.**

**QUE** a fs. 13 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI N° 12.305.079).

**QUE** a fs. 14 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 15 rola Declaración Jurada del Sr. Acosta, Miguel Arnaldo que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 16 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 13.305.079 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 10/09/2016.

**QUE** a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. De la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **ACOSTA, MIGUEL ARNALDO**, DNI N° 12.305.079, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0769**

**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 46.832-SV-2016.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUERRA GONZALEZ, FRANCO ULISES** DNI N° 29.737.091 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.593/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 15.878/04 se encuentra en Trámite de Prescripción, no se dictó ninguna medida de Inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 29.737.091).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Guerra González, Franco Ulises que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola Certificado de Legalidad de Vaqueros de Licencia de Conducir N° 18.640 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 10/12/2.010.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir el correspondiente **EXAMEN TEORICO PRACTICO** antes de continuar con el tramite pertinente para la obtención de la Licencia de Conducir.

**QUE** a fs. 12 rola solicitud por indicación del Sr. Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, que se efectúe a través de la Dirección de Educación Vial el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

**QUE** a fs. 13 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Guerra González, Franco Ulises rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **GUERRA GONZALEZ, FRANCO ULISES**, DNI N° 29.737.091, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 DE OCTUBRE 2016.-**

**RESOLUCION N° 280**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65529-SG-2016.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01/05 el Sr. Pablo Alejandro López, Secretario de Turismo y Cultura, solicita la liquidación de viáticos para el Sr. Tomás Enrique Hannach, Subsecretario de Marketing y Promoción Turística, quién participará de la Feria FEITUR 2016. Fecha de salida día 26/10/16 a hs. 13:00 regresando el día 30/10/16 a hs. 18:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 23.150,60;

**QUE** a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/16 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** la suma de \$ 23.150,60 (PESOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA CON 60/100), en concepto de liquidación de viáticos, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle.-

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR AL 26/10/2016 – VENDEDOR \$ 15,40**  
**ZONA 01 – CIUDAD DE TARIJA – BOLIVIA.- GRUPO "B"**

**US\$ 113 2/3 DE DIA X 15,40 (VENDEDOR).....= \$**  
**1.740,20 2/3 DE DÍA**  
**US\$ 169,00 P /DIA X 15,40 (VENDEDOR).....=**  
**\$ 2.602.60 P /DIA**

**TOMAS ENRIQUE HANNACH – SUBSECRETARIO DE MARKETING**  
**Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-SECRETARÍA DE TURISMO Y**  
**CULTURA (GRUPO B).-**

Viáticos 4 (cuatro) días y 2/3 a razón de \$ 2.602.60 p/día (desde el 26 al 30/10/16).....\$ 12.150,60

Gastos de atención a empresarios y autoridades del sector durante el evento.....\$ 2.000,00

Gastos 50% ploteo Institucional y Ambiental compartido con el Ministerio de

TURISMO DE LA PROVINCIA...\$ 9.000.00

**TOTAL A LIQUIDAR .....\$ 23.150,60**

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 DE OCTUBRE 2016.-

RESOLUCION N° 281

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 077901-SG-2011 y NOTA SIGA N° 9597/2013.-

**VISTO** que por Resolución N° 0465 de fecha 25/06/2012 (fs. 31/31 vta.) se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo N° 3185/13 caratulado "Sup. Pago Extensión Horaria", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Sumario Administrativo se inicia por la autorización y pago de extensión horaria del 28/12/2011 de agentes que se desempeñaban en el sector de emisión de boletas turno tarde de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** no existiendo imputación alguna de dependientes municipales hasta la fecha en los obrados, es que resulta de plena aplicación lo normado en el artículo 91 del Decreto 0842/10, el cual dispone que: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuenten con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante con excepción de aquellos casos previstos por el art. 88°...";

**QUE** el Artículo 88° establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. ...";

**QUE** asimismo el artículo 41 en su 2° párrafo es quien nos define la condición de sumariado diciendo: "cuando hubiere motivo suficiente para considerar que un agente es responsable del hecho que se investiga, se procederá a recibirle declaración indagatoria sin exigir juramento ni promesa de decir verdad. Ese llamamiento implicará su vinculación como sumariado";

**QUE** tampoco resulta legítimo hoy dictar un instrumento de imputación administrativa por hechos acaecidos hace mas de 3 años, por lo que tampoco resulta razonable mantener un sumario abierto sin resolución por el lapso de tiempo tan prolongado;

**QUE** Asesoría Legal de Procuración General a fs. 89, coincidentemente con lo dictaminado por Dirección General de Sumarios considera disponer el Archivo de las actuaciones por aplicación del Art 91° del Decreto N° 0842/10;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DISPONER** el archivo del Expediente N° 077901-SG-2011 y Nota Siga N° 9597/2013 correspondiente al Sumario Administrativo N° 3185/13, conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento por DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN y DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 OCTUBRE DE 2016.-

RESOLUCION N° 282

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 48868-SG-15 y NOTAS SIGA N°s 2953/16 y 9628/16.-

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 31/32 por el Sr. Mariano Ramón en carácter de socio gerente de la firma MR Y ASOCIADOS S.R.L., en contra de la Resolución N° 10 de fecha 28/01/16, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 29/29 vta.), mediante la cual se resuelve rechazar por improcedente a la solicitud de exención al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial N° 87.272, por el Ejercicio Fiscal 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de la mentada impugnación, la persona jurídica MR Y ASOCIADOS S.R.L., se agravia del citado acto en virtud de que "...so pretexto de la organización empresaria y forma societaria adoptada por los Contadores Públicos Mariano Ramón, Alejandro Rodríguez, Juan Valentín Paoli y Luciano Galarce, esa DGR le niegue vigencia a la exención respecto del ejercicio profesional que realizan..." (ver fs. 32 segundo párrafo);

**QUE** el contribuyente invoca en su favor la exención prevista por el art. 127 inc. d) del Código Tributario Municipal, insistiendo a través de su libelo de calificarla como "objetiva", por lo que – a su criterio- la misma"...opera de pleno derecho";

**QUE** cita en apoyo de su postura, dos pronunciamientos dictados por el Máximo Tribunal del País, el primero "Paracha, Jorge Daniel c. D.G.I. s/recurso" sentencia de fecha 02/09/14, y el otro "Marval & O'Farrel Sociedad Civil", sentencia del 11/11/14;

**QUE** a fs. 45/235 se da cumplimiento con la solicitud notificada mediante cédula N° 198/16, obrante a fs. 44;

**QUE** de la lectura y análisis del remedio en trato, se advierte que contrariamente a lo afirmado por la recurrente, la exención consagrada por el art. 127, inc. d) del Código Tributario Municipal es subjetiva, pues se refiere directamente a la persona del destinatario legal tributario que en caso son "...los graduados en profesiones liberales con título expedido por las autoridades universitarias;

**QUE** en la exención tributaria, la desconexión entre el supuesto de hecho o hipótesis de incidencia y el mandato es total. Por lo tanto, acaecida o no la hipótesis no nace la obligación tributaria;

**QUE** la exención bajo análisis se refiere a la Tasa de Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH) que en el ordenamiento está vinculada inexorablemente a la existencia de local habilitado o habilitable, según terminología empleada por el art. 111 del ordenamiento tributario municipal. Consecuentemente, la Municipalidad debe prestar en aquel los mentados servicios de inspección contra el pago de una prestación pecuniaria en cabeza del sujeto obligado por el referido tributo;

**QUE** se entiende que no existe conexión entre el caso bajo análisis y los citados fallos judiciales, pues en aquellos se discutía el encuadre legal que en el impuesto a las ganancias debía atribuírseles a las rentas

obtenidas – tercera o cuarta categoría – por sociedades "civiles", es decir de "personas", dedicadas al ejercicio profesional, y en el caso estamos en presencia de una sociedad comercial, de naturaleza mixta, que debe pagar una tasa, especie tributaria claramente diferenciada del impuesto y de la contribución de mejoras;

**QUE** no caben dudas que la referida exención de carácter subjetiva, ha sido establecida como exigencia de respetar la capacidad contributiva relativa de los sujetos a quienes se refiere, de lo que se infiere que está clase de inhibición de los efectos de la ley, en realidad integra y completa el propio hecho imponible;

**QUE** la exención prevista por el art. 127, inc. d) de la Ordenanza Nº 6330, según texto ordenado por la Ordenanza Nº 13.254, encuentra su fundamento en el principio de capacidad contributiva, por lo que a tenor de este, no está dirigida a sociedades de capital ni "mixtas" - contrariamente a lo que sostiene el recurrente al calificar a su andante como una sociedad de "personas"- como es el caso de la firma de referencia, en la que si bien el elemento personal no es ajeno a su organicidad prevalece el factor "capital" que permite constituir a estos entes en basamento adecuado de la pequeña, mediana y aún gran empresa ("Régimen de Sociedades Comerciales Ley Nº 19.550, 9ª edición actualizada, revisada y comentada por Jorge O. Zunino, Astrea, pag. 169);

**QUE** el legislador municipal ha tenido la intención de beneficiar con la aludida exención a los sujetos graduados que ejercen profesiones liberales de manera individual, atendiendo a la trascendente función social que cumplen a través de las mismas, desligada del fin de lucro, y a las vicisitudes propias que trae aparejada el ejercicio profesional, desde el punto de vista económico y laboral, para los mismos;

**QUE** situación diametralmente opuestas, claro está, al ejercicio profesional que pueden realizar los profesionales socios de una sociedad de capital o mixta- S.A. S.R.L.- cuya naturaleza es comercial, con todas las consecuencias que ello implica de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1º de la Ley Nº 26.994, y demás normas de la "Ley General de Sociedades 19.550";

**QUE** tales fundamentos han prevalecido al momento de sancionarse la mencionada exención, por lo que a tenor de los mismos, fundados en la tesis que da cabida al fin de la norma y es que se consigna entre muchos otros en "Fisco Nacional – DGI – c/Asociación de Empleados de Comercio de Rosario" (Fallos, 314;1842);

**QUE** efectivamente, en dicho precedente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dejó sentado que "...es de aplicación constante el criterio conforme al cual las excepciones impositivas deben resultar de la letra de la ley, de la indudable intención del legislador, o de la necesaria implicación de las norma que establezcan, y que fuera de esos casos corresponde la interpretación estricta de las cláusulas respectivas" (Fallos, 277:373, 279:226, 283:61, 283:341, 286:340, 289:508, 292:129 y 302:1599);

**QUE** solo resta decir que la firma MR Y ASOCIADOS S.R.L, declara y encuadra en sus ganancias en la tercera categoría del impuesto a las ganancias (art. 49 de la Ley del Impuesto a las Ganancias Nº 20.628), es decir como sujeto responsables incluido expresamente en el art. 69 de dicha norma, de acuerdo a sus declaraciones juradas y demás constancias obrantes a fs. 45/52 de estas actuaciones;

**QUE** por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma MR Y ASOCIADOS S.R.L., en contra de la Resolución Nº 10 de fecha 28/01/16, emitida por la Dirección General de Rentas;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

## DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma MR Y ASOCIADOS S.R.L. representada por su socio gerente el Sr. Mariano Ramón D.N.I. Nº 23.519.753, en contra de la Resolución Nº 10 de fecha 28/01/16, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** al Sr. Mariano Ramón, en representación de la firma MR Y ASOCIADOS S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2016.-

**RESOLUCION Nº 284.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPTE. Nº 55484-SG-2016, 56297-SV-2016, 57056-SG-2016, 59185-SG-2016 y NOTAS SIGA Nºs 18450/16, 19292/16, 18896/16, 20307/16.-**

**VISTO** que la Secretaria de Gobierno, solicita Horas Extensivas Extraordinarias para el personal de distintas áreas para cubrir los servicios en la habilitación temporaria de locales de venta de pirotecnia y festividades de fin de año;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 41 Dirección de Auditoría efectúa la valoración por la suma de \$ 1.042.795,50 (pesos un millón cuarenta y dos mil setecientos noventa y cinco con cincuenta centavos) correspondiente a 11.783 horas;

**QUE** a fs. 42 Dirección General de Personal dependiente de Subsecretaría Coordinación Personal informa que se respetarán los cupos consignados en los Decretos Nºs 154/16, 144/16, 146/16 y 153/16 en relación a las Horas Extraordinarias, para ser distribuidas en las dependencias recurrentes;

**QUE** el Artículo Nº 09 del Decreto Nº 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

**QUE** el Artículo Nº 04 del Decreto Nº 0077/13, modificatorio del Artículo Nº 15, inc. e) del Decreto Nº 1173/12, establece: "El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo Nº 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

**QUE** el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo prevé Servicios Especiales Extraordinarios, aquellos que se realicen en ocasión de festividades tales como: navidad, año nuevo, reyes, y la festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A.; Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales;

**QUE** a fs. 46 Subsecretaría de Finanzas toma intervención en las actuaciones;

**QUE** a fs. 47 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Secretaría de Gobierno, el cual queda determinado en la suma de \$ 1.042.795,50 (pesos un millón cuarenta y dos mil setecientos noventa y cinco con cincuenta centavos) para cubrir los servicios en la habilitación temporaria de locales de venta de pirotecnia y festividades de fin de año, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	PERIODO	CANTIDAD
Subsecretaría de Habilitaciones	31.10.2016 al 02.12.2016	1.110 hs.
Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial	01.12.2016 al 06.01.2016	5.000 hs.
Subsecretaría de Prevención y Emergencias	15.12.2016 al 01.01.2017	1.640 hs.
Subsecretaría de Control Comercial	17.12.2016 al 08.01.2017	4.033 hs.

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** de la presente por Dirección General de Personal.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Dirección General de Personal y Secretaría de Gobierno, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 DE NOVIEMBRE 2016.-**

**RESOLUCION N° 285**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71700-SG-2013; NOTA SIGA N° 11158/2016.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 74 por el Sr. Luis Ángel Márquez, Presidente del Club Atlético Salta, en contra de la Resolución N° 2315 de fecha 07/08/2014 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se rechaza por improcedente la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario por el Ejercicio Fiscal 2014, a los inmuebles identificados con los catastros N° 38.953 y 38.954; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 2315 de fecha 07/08/2014 fue notificada según cédula de notificación de fs. 13 el día 22/08/2014 y que la presentación del Recurso Jerárquico se formalizó el día 16 de Junio del 2016, por lo que se concluye que fue presentado extemporáneamente;

**QUE** asimismo en dictamen N° 94/16 informa que habiéndose incumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico, aconseja rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 74

por el Sr. Márquez, presidente del Club Atlético Salta, contra la Resolución N° 2315 de fecha 07/08/2014 emitida por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Club Atlético Salta, Presidencia a cargo del Sr. Luis Ángel Márquez, D.N.I. N° 8.202.447, en contra de la Resolución N° 2315 de fecha 07/08/2014 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Luis Ángel Márquez, Presidente del Club Atlético Salta, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 1° de Noviembre de 2016**

**RESOLUCION N° 004/2016**  
**SUBSECRETARIA DE FINANZAS**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: Cronograma de Pagos 11-2016.-**

**VISTO** la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

**QUE** resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

**QUE** a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

**QUE** el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

**QUE** deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Cronograma de Pagos para el mes de Noviembre de 2016, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Noviembre de 2016, detallado en Anexo II de la presente.-

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que los anticipos financieros que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de Octubre de 2016

**RESOLUCION N° 435**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**C. DIRECTA N° 1161/16 - 2° Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51755-SG-2016.-**

**VISTO** La Nota de Pedido N° 1821/2016 mediante el cual se solicita la "Adquisición de 600 (Seiscientos) unidades de plantas especie tipo clivias para disponerlas en Plaza de las Maestras, en Parque San Martín de esta Ciudad" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 19 de Octubre de 2016, a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, tal como surge del Acta de fs. 25 del Expediente de referencia;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

**ARTICULO 2°.- CONVOCAR un Tercer Llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 3°.- PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 de Octubre de 2016

**RESOLUCION N° 448**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5498-SG-2016 y 4472-SG-2016.-**

**VISTO** que por Resolución N° 196/16 (fs. 250/250 vta.) de esta Subsecretaría se autoriza a la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas dependiente de la Dirección General de

Contrataciones a contratar los ítems desiertos descriptos en el Art. N° 4 bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "Adquisición de Herramientas y Elementos de Seguridad con destino a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el art. 5° del citado instrumento legal se mencionó como saldo total autorizado de Pesos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Diecinueve con 88/100 (\$94.219,88);

**QUE** a fs. 261 la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas manifiesta que quedaría pendiente para los ítems declarados desiertos un remanente de presupuesto de \$68.477,94 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 94/100) por partidas aprobadas, solicitando la revisión y adecuación de la resolución para un nuevo llamado a Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa;

**QUE** a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el Artículo N° 5 de la Resolución N° 196/16 el que quedara redactado de la siguiente manera:

**"AUTORIZAR un nuevo llamado para la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 870/16, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, para la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y EMERGENCIAS" en lo atinente a los ítems descriptos en el Artículo N° 4 por un saldo total autorizado de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 94/100 (\$68.477,94).-"**

**ARTICULO 2°.- TOMAR** conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2016

**RESOLUCION N° 449**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33416-SG-2016.-**

**VISTO** La Nota de Pedido N° 1617/2016 de fs. 08 y 09 mediante el cual se solicita la "Adquisición de insumos veterinarios para castración con destino a la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones;

**QUE** a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 50% a 15 Días y 50% a 30 Días (computo de días desde la fecha de conformación de la factura);



**QUE** habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 27/09/2016 a hora 11:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "FARMACIA PARODI de PHARMA LIGTH S.R.L." y "DISTRIBUIDORA LASSIE de MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ";

**QUE** a fs. 35 se presenta Cuadro Comparativo de las Ofertas presentadas;

**QUE** a fs.36 se solicita la emisión del Informe Técnico sobre las ofertas presentadas;

**QUE** a fs. 37 se presenta el Informe Técnico correspondiente;

**QUE** a fs. 38 se solicita autorización por mayor monto de los ítems a la **Dirección General de Control de Procesos**; a la **Subsecretaría de Presupuesto** para su toma de conocimiento, posteriormente a la **Dirección General de Presupuesto** a fin de que realice la ampliación de la partida, y a **Sub-Secretaría de Finanzas** para su correspondiente factibilidad financiera;

**QUE** a fs. 40 intervienen la Subsecretaría de Contrataciones y la Dirección General de Control de Procesos, autorizando el mayor monto;

**QUE** a fs. 41 toma conocimiento la Subsecretaría de Presupuesto;

**QUE** a fs. 42 toma intervención la Dirección General de Presupuesto incrementando la afectación de la partida presupuestaria;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la Contratación Directa N° 1150/2016 convocada para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA CASTRACION CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL, TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL ANTIRRÁBICO", solicitados por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, mediante la Nota de Pedido N° 1617/2016, con un presupuesto oficial a fs. 42 de \$87.831,15 (Pesos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Uno con 15/100).

**ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas: "FARMACIA PARODI de PHARMA LIGTH S.R.L." y "DISTRIBUIDORA LASSIE de MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ".

**ARTICULO 3º.-ADJUDICAR** los ítems N.ºs 09, 10, 11 y 15 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "FARMACIA PARODI de PHARMA LIGTH S.R.L.", por la suma de \$15.435,36 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 36/100) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4º.- ADJUDICAR** los ítems N.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 08, 12, 14 y 16 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "DISTRIBUIDORA LASSIE de MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ", por la suma de \$49.008,75 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ocho con 75/100) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 5º.- CONFECCIONAR** las Ordenes de Compra correspondientes.

**ARTICULO 6º.- CONVOCAR** un **SEGUNDO LLAMADO** para los ítems: 06, 07, 17, 18, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de Noviembre de 2016

**RESOLUCION N° 454**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58560-SG-2016.-**

**VISTO** La Nota de Pedido N° 2046/2016 de fs. 02 mediante el cual se solicita la "Adquisición de Alimentos para animales con destino al Centro de Adopciones Municipal" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 07 y 07 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones;

**QUE** a fs. 07 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días desde la fecha de conformación de la factura;

**QUE** a fs. 11 se deja constancia del 1º Llamado de la contratación con la impresión de pantalla donde consta la publicación efectuada en fecha 20 de Octubre de 2016 en el sitio oficial Web de la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 28/10/2016 a hora 11:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "EL POLACO de ENRIQUE ANTONIO BOTTO";

**QUE** a fs.19 se solicita la emisión del Informe Técnico sobre las ofertas presentadas;

**QUE** a fs. 20 se presenta el Informe Técnico correspondiente;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la Contratación Directa N° 1294/2016 convocada para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES CON DESTINO AL CENTRO DE ADOPCIONES MUNICIPAL", solicitados por la Secretaría de Ambiente y Servicios Público, mediante la Nota de Pedido N° 2046/2016, con un presupuesto oficial de \$24.200,00 (Pesos Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100).

**ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma: "EL POLACO de ENRIQUE ANTONIO BOTTO".

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR** los ítems N.ºs 01, 02, 03, 04 y 05 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la

firma "EL POLACO de ENRIQUE ANTONIO BOTTO", por la suma de \$24.200,00 (Pesos Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4°.- CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 de Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 468.-

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34521-SG-2015.-**

**VISTO** el expediente de referencia y teniendo en cuenta la Resolución N° 313/16 de la Subsecretaría de Contrataciones (fs. 225), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución N° 5.277 obrante a fs. 229, emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal se formula Observación Legal a la Resolución N° 313/16 de la Subsecretaría de Contrataciones;

**QUE**, por lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente, ello con encuadre a lo dispuesto por el Art. 15 de la Ordenanza N° 14.257, y conforme a facultades otorgadas por lo dispuesto en el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DECLARAR FRACASADO** el proceso selectivo llevado a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, para la "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS CON DESTINO AL PROGRAMA DE ATENCION AL CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO", cuyo presupuesto oficial ampliado asciende a la suma de \$ 740.289,00 (Pesos Setecientos Cuarenta Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 00/100), por los motivos expuestos anteriormente.\_

**ARTICULO 2°.-DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 313/16, emitida por la Subsecretaría de Contrataciones obrante a fs. 225, por lo motivos expuestos ut supra.-

**ARTICULO 3°.-DESAFECTAR** la partida presupuestaria asignada, según Comprobante de Compras Mayores N° 03209 obrante a fs. 214, remitiendo los presentes obrados a la Subsecretaría de Presupuesto a tales efectos.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2016

RESOLUCION 470

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66134-SG-16 – LICITACION

PUBLICA N° 33/16.-

**VISTO** la Resolución N° 451/16, de aprobación de llamado a Licitación Pública; mediante la cual la Subsecretaría de proyectos de Urbanismo,

Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "OBRAS DE REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA I – SECTOR NORTE", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Artículo N° 29 de la Ley de Contrataciones, vigente en este Municipio dice, en sus partes pertinentes: "Las entidades mencionadas en el Art. N° 1 podrán dejar sin efecto los procedimientos indicados, precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados";

**QUE**, asimismo, la Administración se encuentra perfectamente habilitada para dejar sin efecto los procedimientos licitatorios hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que surja responsabilidad para la misma, marco de juridicidad este, que se presume conocido por los interesados en participar de los procesos de la especie y al cual se han sometido sin cuestionamientos de ilegalidad;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** el llamado para la Licitación Pública de la Obra: "OBRAS DE REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA I – SECTOR NORTE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 158.725.317,83 (Pesos: Ciento Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Veinticinco Mil Trescientos Diecisiete con 83/100) IVA incluido.-

**ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 451/16.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Boletín Oficial de la Provincia de Salta, diarios locales y nacionales y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2016

RESOLUCION 471

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66136-SG-16 – LICITACION

PUBLICA N° 34/16.-

**VISTO** la Resolución N° 452/16, de aprobación de llamado a Licitación Pública; mediante la cual la Subsecretaría de proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "OBRAS DE REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA II – SECTOR SUR", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Artículo N° 29 de la Ley de Contrataciones, vigente en este Municipio dice, en sus partes pertinentes: "Las entidades mencionadas en el Art. N° 1 podrán dejar sin efecto los procedimientos indicados, precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados";

**QUE**, asimismo, la Administración se encuentra perfectamente habilitada para dejar sin efecto los procedimientos licitatorios hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que surja responsabilidad para la misma, marco de juridicidad este, que se presume conocido por los interesados en participar de los procesos de la especie y al cual se han sometido sin cuestionamientos de ilegalidad;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** el llamado para la Licitación Publica de la Obra: "OBRAS DE REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA II – SECTOR SUR", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 156.874.613,29 (Pesos: Ciento Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Trece con 29/100) IVA incluido.-

**ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 452/16.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Boletín Oficial de la Provincia de Salta, diarios locales y nacionales y archivar.-

GALLARDO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1550

**DEJAR SIN EFECTO**  
**LICITACION PUBLICA N° 33/16**  
**(Expte. 66134/SG/2016)**

En relación a la publicación efectuada el día 02/11/16; se comunica que mediante la Resolución N° 470/16 de la Subsecretaria de Contrataciones; se dejo **SIN EFECTO** el llamado a **LICITACION PUBLICA N° 33/16** – Obra: "OBRAS DE REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA I – SECTOR NORTE", Art. 09 de la Ley 6838 y sus Decretos Modificatorios.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1550

**DEJAR SIN EFECTO**  
**LICITACION PUBLICA N° 34/16**  
**(Expte. 66136/SG/2016)**

En relación a la publicación efectuada el día 02/11/16; se comunica que mediante la Resolución N° 471/16 de la Subsecretaria de Contrataciones; se dejo **SIN EFECTO** el llamado a **LICITACION PUBLICA N° 34/16** – Obra: "OBRAS DE REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA II – SECTOR SUR", Art. 09 de la Ley 6838 y sus Decretos Modificatorios.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
SECRETARIA DE HACIENDA

DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS  
Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

**CONTRATACION DIRECTA N° 1326/16**  
**(Expte. 61115/SG/2016)**

Llámase a **CONTRATACION DIRECTA N° 1326/16**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decreto Modificatorio N° 440/16, convocada para la: "LIMPIEZA DE CANAL VELARDE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE RUTA 256 Y CALLE J. M. DE ROSAS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 595.758,75 (Pesos Quinientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 75/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$596,00 (Pesos Quinientos Noventa y Seis con 00/100).-

**FECHA DE APERTURA:** 08 de Noviembre de 2.016 – Horas: 09:00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 03/11/16 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS  
Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

**CONTRATACION DIRECTA N° 1339/16**  
**(Expte. 60386/SG/2016)**

Llámase a **CONTRATACION DIRECTA N° 1339/16**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decreto Modificatorio N° 440/16, convocada para la Obra: "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SAN JOSE Y BARRIOS ALEDAÑOS – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.564.304,11 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 11/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$2.564,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100).-

**FECHA DE APERTURA:** 08 de Noviembre de 2.016 – Horas: 10:00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 03/11/16 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS  
Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

**CONTRATACION DIRECTA N° 1340/16****(Expte. 60359/SG/2016)**

Llámase a **CONTRATACION DIRECTA N° 1340/16**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decreto Modificatorio N° 440/16, convocada para la Obra: "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN LOS BARRIOS 20 DE FEBRERO, GUEMES Y ZONAS ALEDAÑAS - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.564.304,11 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 11/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$2.564,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100).-

**FECHA DE APERTURA:** 08 de Noviembre de 2.016 – Horas: 11:00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 03/11/16 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

\*\*\*\*\*



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS  
 Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

**CONTRATACION DIRECTA N° 1350/16****(Expte. 60366/SG/2016)**

Llámase a **CONTRATACION DIRECTA N° 1350/16**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decreto Modificatorio N° 440/16, convocada para la Obra: "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON COMPRENDIDO ENTRE CALLES SAN JUAN Y ALVARADO – AYACUCHO Y DR. ADOLFO GUEMES – ESTECO – ZONA MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.564.304,11 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 11/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$2.564,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100).-

**FECHA DE APERTURA:** 08 de Noviembre de 2.016 – Horas: 12:00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 03/11/16 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

\*\*\*\*\*



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS  
 Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

**CONTRATACION DIRECTA N° 1351/16****(Expte. 42880/SG/2016)**

Llámase a **CONTRATACION DIRECTA N° 1351/16**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decreto Modificatorio N° 440/16, convocada para la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SAN FRANCISCO Y ALEDAÑOS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.733.738,36 (Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con 36/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$2.734,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100).-

**FECHA DE APERTURA:** 09 de Noviembre de 2.016 – Horas: 09:00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 04/11/16 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

\*\*\*\*\*



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS  
 Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

**CONTRATACION DIRECTA N° 1356/16****(Expte. 60414/SG/2016)**

Llámase a **CONTRATACION DIRECTA N° 1356/16**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decreto Modificatorio N° 440/16, convocada para la Obra: "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS BANCARIOS Y SAN FRANCISCO – ETAPA II - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.564.304,11 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 11/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$2.564,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100).-

**FECHA DE APERTURA:** 09 de Noviembre de 2.016 – Horas: 10:00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 04/11/16 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Octubre de 2016

**REF.: Expte. N° 53849-SG-2016.-**  
**C. DIRECTA N° 1164 /16.-**  
**RESOLUCIÓN N° 321/16**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1867/16, solicitada por la Subsecretaria de Finanzas dependiente de Secretaria de Hacienda y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 15.000 (Quince Mil) fotocopias (A4, oficio, simple, doble faz, según necesidad del servicio) con destino a las oficinas de la citada Subsecretaría y sus dependencias;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.08 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 9.750,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 02/16 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el Primer Llamado a la apertura de sobres para el día 04/10/16, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto, VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.16, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 31,32 y 33;

Que analizando el cuadro comparativo de las ofertas se observa que la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** supera ampliamente en un 23.08 % el presupuesto oficial autorizado, por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar dicha oferta;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 35 y ampliación del mismo a fs.37 emitido por la Subsecretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda, surge que la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** es la firma que se ajusta a las necesidades requeridas, por calidad del servicio, entrega inmediata y la practicidad en el horario de los requerimientos que subsisten en las dependencias de esa área, Asimismo señala que la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto** brinda servicios desde las instalaciones del Tribunal de Faltas, lo que generaría el inconveniente del traslado hasta ese lugar, muchas veces necesitan el servicio con urgencia y a horarios que la firma mencionada no se encuentra, ya que presta servicios hasta hs. 12:30;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio solicitado.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 15.000 (Quince Mil) fotocopias (A4, oficio, simple, doble faz, según necesidad del servicio), con destino a las oficinas de la Subsecretaría de Finanzas y sus dependencias requerido mediante Nota de Pedido N° 1867/16, con un presupuesto oficial de \$ 9.750,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).-

**ARTICULO 2°: DESESTIMAR** a la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** por lo expuesto en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de de \$ 9.750,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Octubre de 2.016

**RESOLUCIÓN N° 323/16**

**REF.: Expte. N° 36299-SV-2016**

**C. DIRECTA N° 1289/16 1° Llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1833/2016, mediante la cual la Dirección de Red Semafórica de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la Adquisición de "Materiales Varios" ( rollo de manguera, espigas rosca, tapones, marcos y tapas para cámara de semáforos e interruptores) destinados al cableado subterráneo para completar la obra de semaforización en las intersecciones de la zona centro, requerido por la mencionada Dirección, cuyo, Monto total Autorizado asciende a \$ 50.655,08 (Pesos Cincuenta Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 08/100) y;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 20 de Octubre de 2.016, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Octubre de 2.016

**REF.: Expte. N° 37547-SG-2016.-**

**C. DIRECTA N° 875/16 2 ° Llamado  
RESOLUCIÓN N° 325/16**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1419/2016, solicitada por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias dependiente de Secretaria de Gobierno y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición y Servicio de instalación de equipos de radiofrecuencias", los cuales son necesarios para mejorar la comunicación entre (O.E.) operadores de emergencias, (O.R.) operadores de radio y Directores de la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, destacando que es preciso realizar una reposición en razón que los equipos actuales se encuentran en condiciones deterioradas ya que datan desde la creación de esa entidad;

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 12 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 72.123,30 (Pesos Setenta y Dos Mil Ciento Veintitrés con 30/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16;

**Que** a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

**Que** a fs. 15 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**;

**Que** a fs.35 obra Resolución N° 253/16 emitida por esta Dirección en la cual se declara **FRACASADA** la presente Contratación por incumplimiento de la documentación requerida en Acta de Apertura de la firma presentada, disponiéndose convocar un Segundo llamado idéntico al anterior;

**Que** habiéndose programado el Segundo llamado a la Apertura de sobres para el día 22/09/16, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RELOTAX S.R.L** y **SERVIDOR SATELITAL de Jorge Alberto Sarapura** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 45, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 58, 59 y 60;

**Que** analizado el cuadro comparativo de precios, se observa que la firma **SERVIDOR SATELITAL de Jorge Alberto Sarapura** supera un 6,48% el presupuesto oficial autorizado por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar dicha oferta;

**Que** a fs. 63 a 66 obra Declaración Jurada y Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores correspondientes a la firma **RELOTAX S.R.L.**;

**Que** a fs. 67 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias en el cual sugiere, salvo más elevado criterio, la contratación del servicio de la firma **RELOTAX S.R.L.**, señalando que la misma cumple con las especificaciones y características solicitadas, adecuándose en su totalidad a lo requerido dentro del presupuesto autorizado con precios vigentes en el mercado, siendo además el presupuesto de menor valor;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **RELOTAX S.R.L** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con los equipos y servicio solicitado.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición y Servicio de instalación de equipos de radiofrecuencias", los cuales son necesarios para mejorar la comunicación entre (O.E.) operadores de emergencias, (O.R.) operadores de radio y Directores de la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, destacando que es preciso realizar una reposición en razón que los equipos actuales se encuentran en condiciones deterioradas ya que datan desde la creación de esa entidad, requerido por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias mediante Nota de Pedido N° 1419/16, con un presupuesto oficial de **\$ 72.123,30 (Pesos Setenta y Dos Mil Ciento Veintitrés con 30/100)**.

**ARTICULO 2°: DESESTIMAR** a la firma **SERVIDOR SATELITAL de Jorge Alberto Sarapura** por lo expuesto en los considerandos,

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la firma **RELOTAX S.R.L CUIT N° 30-71120311-3**, por la suma de de **\$71.890,00 (Pesos Setenta y Un Mil Ochocientos Noventa con 00/100)** monto que se encuentra un 32 % por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **RELOTAX S.R.L** que deberá presentar garantía de adjudicación del 10% del monto adjudicado.-

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR** y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 326/16**

**REF.: Exptes. N ° 46847-SV-2016 y 51931-SG-2016**

**C. DIRECTA N° 1160/2016.-**

**VISTO**

Las Notas de Pedido N° 1644/16 y 1826/16 emitidas por la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y Subsecretaria de Control Comercial dependiente de la Secretaria de Gobierno y;

**CONSIDERANDO:**

Que los citados pedidos corresponden a la Contratación del Servicio de Impresión de 1.000 (Un mil) fichas de cargo de personal, 200 (doscientos) talonarios de "Notificación"; 100 (cien) Talonarios de " Clausurado"; 200 (doscientos) Talonarios de " Actas de comprobación", adjuntándose muestras de los mismos, requeridos por las dependencias mencionadas Ut-Supra;

Que a fs. 11 y 23 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13 y 27 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.13 vta. y 27 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **1.510,50 y \$14.960,00** respectivamente homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 02/16 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones solicita la Unificación de los comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencias, por tratarse de pedidos de insumos del mismo rubro;

Que a fs. 30 y 31 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación unificada correspondiente al ejercicio 2016 por el monto de \$ **16.470,50 (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta con 50/100)**;

Que a fs. 32 la Dirección General de Contrataciones mediante Resolución en la cual agrupa los Expedientes N° 46847-SV-2016 y 51931-SG-2016 por tratarse de requerimientos de un mismo insumo y tratar de evitar mayores desgastes Administrativos y atento al monto total corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf., conforme Resolución N°02/16 de la Subsecretaria de Finanzas;

Que a fs. 33 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado de Apertura de sobres para el día 30/09/2016, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a ofertar, se presentaron las firmas **IMPRESA MAESTRO S.H, ARTES GRAFICAS S.A e IMPRESA 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de fs. 38 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 51 a 54;

Que observado el cuadro comparativo de las ofertas, surge que la firma **ARTES GRAFICAS S.A**, supera ampliamente lo cotizado ente un 44,37% y 166,91% el presupuesto oficial autorizado, por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar dicha firma;

Que asimismo las ofertas para el Ítem. N° 02 de las firmas **IMPRESA MAESTRO S.H, e IMPRESA 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L** exceden entre un 25,51% y 26,26% el presupuesto oficial autorizado, no debiéndose tener en cuenta este Ítem. para la elaboración del Informe Técnico correspondiente;

Que a fs. 57 y 60 obran Informes Técnicos emitidos por la Dirección de Apoyo Logístico de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial para el

Ítem N° 01 y de la Dirección de Sistema y Logística de la Subsecretaria de Control Comercial para los Ítems. N° 03 y 04, en los cuales ambas dependencias indican que la **IMPRESA MAESTRO S.H** se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo ésta última se realice un segundo llamado para el Ítem. N° 02;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y a los Informes Técnicos referidos Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **IMPRESA MAESTRO S.H** los **Ítems. N° 01, 03 y 04** como así también atento a la necesidad de contar con los servicios solicitados.

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para Contratación del Servicio de Impresión de 1.000 (Un mil) fichas de cargo de personal; 200 (doscientos) talonarios de "Notificación"; 100 (cien) Talonarios de " Clausurado"; 200 (doscientos) Talonarios de " Actas de comprobación", requeridos mediante Notas de Pedidos N° 1644/16 y 1826/16 emitidas por la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y Subsecretaria de Control Comercial dependiente de la Secretaria de Gobierno respectivamente, con un monto unificado de \$ **16.470,50 (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta con 50/100)**;

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la presente Contratación Directa, en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado actualmente por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, los Ítems. N° 01, 03 y 04 de la oferta presentada por la firma **IMPRESA MAESTRO S.H CUIT. N° 30-71053748-4**, por el monto de \$ 11.040,00 (Pesos Once Mil Cuarenta con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf.- por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**TOTAL MONTO ADJUDICADO: \$11.040,00 (Pesos Once Mil Cuarenta con 00/100).-**

**ARTICULO 3°: Convocar** un Segundo llamado para el Ítem. N° 02 con las mismas bases y condiciones del anterior.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Octubre de 2016

REF.: Expte. N° 53337-SG-2016.-  
C. DIRECTA N° 1195/16.-  
RESOLUCIÓN N° 328/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1824/16, solicitada por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental dependiente de Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Útiles de Oficina" (biblioratos, borrador para pizarrón, cuaderno espiral oficio, papel carbónico, pizarra pequeña) con destino a la mencionada Subsecretaria;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.10 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 1.246,30 (Pesos Un Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 30/100), homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 02/16 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 11/10/16, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentaron las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L y MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.16, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 25 y 26;

Que analizando el cuadro comparativo de las ofertas se observa que la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L** se aparta de las condiciones de pago y del mantenimiento de oferta en Nota N° B 0012-00008661 a fs. 22, no presentando formulario de cotización enviado por esta Dirección, por lo que se estima conveniente desestimar dicha firma;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y que tratándose de productos estandarizados, esta Dirección de Contrataciones Directas estima conveniente adjudicar las ofertas presentadas, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** como así también atento a la necesidad de contar con los elementos solicitados.

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Útiles de Oficina" (biblioratos, borrador para pizarrón, cuaderno espiral oficio, papel carbónico, pizarra pequeña) con destino a la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental dependiente de Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, requerido mediante Nota de Pedido N° 1824/16, con un presupuesto oficial de \$ 1.246,30 (Pesos Un Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 30/100).-

**ARTICULO 2°: DESESTIMAR** a la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L** por lo expuesto en los considerandos

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L CUIT N° 30-58351679-0**, por la suma de de \$ 927,64 (Pesos Novecientos Veintisiete con 64/100), monto que se encuentra un 25,57% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a

los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Octubre de 2016

REF.: Expte. N° 51870-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1144/16.-

RESOLUCIÓN N° 335/16

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1809/16, solicitada por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo dependiente de Secretaria de Coordinación General y;

#### CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la Adquisición de 21 (Veintiún) Medallas de Plata 900 con centro sobre relieve acuñado escudo Municipal en oro 18 kilates grabadas y 2 (dos) bandejas de 20x30cm de acero inoxidable con bordes cincelados, en fino estuche de pana, con logo municipal y texto grabado con destino a ser entregadas en el Acto previsto para el día 08 de Noviembre del corriente año al personal Municipal que cumple 25 años de Servicio y en reconocimiento a la trayectoria Municipal con más años de Servicio, adjuntándose a fs.06 y 07 nómina del personal;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.13 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 85.115,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Ciento Quince con 00/100), homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 02/16 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 50 % a 15 días y 50% a 30 días Fact. Conf.;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 27/09/16, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentó la firma **TROFEO SALTA de San Martín José Luís** con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.22, obrando a fs. 27 constancia de presentación de muestras;



Que a fs. 30 y 31 la firma **TROFEO SALTA de San Martín José Luis** dio cumplimiento con la presentación de la Documentación requerida en Acta de Apertura;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 33 emitido por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaria de Coordinación General, surge que la oferta presentada por la firma **TROFEO SALTA de San Martín José Luis** se ajusta a las necesidades requeridas, resultando el precio razonable;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **TROFEO SALTA de San Martín José Luis**, por única oferta, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 21 (Veintiún) Medallas de Plata 900 con centro sobre relieve acuñado escudo Municipal en oro 18 kilates grabadas y 2 (dos) bandejas de 20x30cm de acero inoxidable con bordes cincelados, en fino estuche de pana, con logo municipal y texto grabado con destino a ser entregadas en el Acto previsto para el día 08 de Noviembre del corriente año al personal Municipal y en reconocimiento a la trayectoria Municipal, adjuntándose a fs. 07 nómina del personal con más años de servicio, requerido por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaria de Coordinación General, mediante Nota de Pedido N° 1809/16, con un presupuesto oficial de \$ **85.115,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Ciento Quince con 00/100)**.-

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la firma **TROFEO SALTA de San Martín José Luis CUIT N° 20-13845493-3**, por la suma de de \$ **72.450,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100)**, monto un 14,88 % por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago. 50 % a 15 días y 50% a 30 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a la firma **TROFEO SALTA de San Martín José Luis** que deberá presentar garantía de adjudicación del 10% del monto adjudicado.-

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Octubre de 2016

REF.: Expte. N° 54975-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1215 /16.-

RESOLUCIÓN N° 336/16

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1839/16, solicitada por la Subsecretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana y;

#### CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 30.000 ( Treinta Mil)) fotocopias (A4, oficio, simple, doble faz, según necesidad del servicio) con destino a las oficinas de la citada Subsecretaria en el horario de 07:00 a 19:00 hs. de lunes a viernes

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.08 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **19.500,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 02/16 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 11/10/16, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentaron las firmas **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.16, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 30, 31 y 32;

Que analizada las ofertas presentadas, se observa que la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura**, supera en un 23,08 % el presupuesto oficial autorizado, por lo que queda desestimada por inconveniencia de precio;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 34 emitido por la Subsecretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana surge que la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto** es la firma que se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio solicitado.

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 30.000 (Treinta Mil)) fotocopias (A4, oficio, simple, doble faz, según necesidad del servicio) con destino a las oficinas de la citada Subsecretaria en el horario de 07:00 a 19:00 hs. de lunes a viernes, requerido mediante Nota de Pedido N° 1839/16, con un presupuesto oficial de \$ **19.500,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100)**.-

**ARTICULO 2°: DESESTIMAR** a la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO** de Víctor Daniel Yapura por inconveniencia del precio.-

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY CUIT N° 20-24453202-1**, por la suma de de \$ **18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100)**, monto que se encuentra un 7,69% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Octubre de 2.016

REF.: Expte. N° 43707-SG-2016  
C. DIRECTA N° 972/16 3ª LLAMADO  
RESOLUCIÓN N° 337/16

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1584/2016, solicitada por la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Secretaría de General y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil con destino a la planta asfáltica portátil, marca CIBER con las características detalladas en Nota de Pedido correspondiente, por una suma asegurada casco de \$ 6.871.790,00 y suma asegurada Responsabilidad Civil de \$ 500.000 alcance de cobertura : daños totales. Duración de 12 (doce) meses requerido por la Dirección referida ut supra;

**Que** a fs. 34 y 51 obran Resoluciones N° 235/16 y N° 265/16 en las cuales se declaran **DESIERTO** el Primer llamado y **FRACASADO** el segundo llamado respectivamente, disponiéndose convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 04/10/16, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 60;

**Que** en el Acta de Apertura se otorgó plazo de 72 hs, a la firma antes mencionada para dar cumplimiento con la presentación del **Certificado de Inscripción en el Registro Proveedores de la Municipalidad de Salta**, requisito exigido en pliego de condiciones adjunto al formulario de cotización;

**Que** a fs. 68 la firma **ORBIS CIA.ARGENTINA DE SEGUROS S.A** presentó nota solicitando prórroga para la presentación del mismo por un plazo de 72 hs. hábiles;

**Que** cumplido el plazo otorgado para la presentación en tiempo y forma de dicho Certificado, ésta Dirección considera conveniente desestimar la oferta de la firma **ORBIS CIA.ARGENTINA DE SEGUROS S.A**, declarar **FRACASADO** el tercer llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación.-

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el Tercer Llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°: DESESTIMAR** la oferta de la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A**, por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante y al Oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

**ARTICULO 4°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 10 y 11-

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 25/10/16

**RESOLUCIÓN N° 001**

**SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 061468-SG-2016.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Director de Supervisión de Haberes dependiente de la Dirección General de Personal, informa las anomalía incurridas por la agente de planta permanente **Sra. PAULA JIMENA CHAUQUI**, DNI. N° 38.033.607, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de acuerdo a lo informado a fs. 02 por el Departamento Liquidaciones y Sueldos, dichas anomalías tienen relación con las tareas habituales que tiene la nombrada como liquidadora de sueldos;

**QUE** a fs 05 obra Dictamen N° 293/16 de la Dirección Laboral, en el cual se recomienda la aplicación del Decreto N° 842/10 "Reglamento de Investigaciones Administrativas" que en su Anexo A – Art. 1° establece: *"El reglamento de investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la municipalidad de la Ciudad de Salta, perteneciente a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que no revistiendo estabilidad laboral, tenga un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio. En tal supuesto se aplicara lo previsto por el Art. 28° cuarto párrafo";*

**QUE** en su Art. 2° expresa: *"Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuyas sanción se exija una investigación previa, esta se sustanciará como información sumaria o sumario";*

**QUE** en consecuencia se aconseja la aplicación de lo establecido en el Decreto N° 842/10 Anexo A, Art. 19° que expresa *"Los Jefes de Unidades orgánicas no inferiores, áreas o jerarquía similar o superior podrán ordenan la instrucción de información sumaria en los siguientes casos: a) Cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario...";*

**QUE** a tal fin el Art. 20° del mismo cuerpo normativo establece *"Las informaciones se instruirán siguiendo, en lo posible, las normas de procedimiento que este procedimiento establece para la instrucción de sumario prescindiendo de todo trámite que no fuere directamente conducente al objeto buscado y simplificando las diligencias";*

**QUE** de acuerdo a lo establecido en el Art. 28° del citado Decreto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ORDENAR** la instrucción de **Información Sumaria**, en el expediente de referencia, con encuadre en el Decreto N° 842/10 Reglamento de Investigaciones Administrativas – Anexo A Art. 19° y concordantes.

**ARTÍCULO 2°. DAR** intervención a la Dirección General de Sumarios.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

\*\*\*\*\*  
SALTA, 18/10/16

**RESOLUCIÓN N° 034**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 034212-SG-2015

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MERCEDES CONSTANZA FRIAS SILVA**, DNI. N° 11.081.532, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que "*con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos*" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** de fs. 15 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 95/16 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Frías Silva** no cumple con lo requerido en la normativa, por lo que corresponde no hacer lugar a lo peticionado en autos;

**QUE** el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

**QUE** el Decreto N° 553/11 a sido modificado por los Decretos N°s 807/11, 448/13 y 281/15 siendo preciso tener en consideración que la **Sra. Frías Silva**, por Decreto N° 24/12, ingresa a la comuna como personal Agrupamiento Político, registrando a la fecha de inicio de su trámite jubilatorio, una antigüedad de 3 años y 4 meses, conforme lo informado por la Dirección de Jubilaciones a fs. 12;

**QUE** el Decreto N° 281/15, establece como requisito para la percepción del Reconocimiento de Servicios prestados en su Art. 4 "*Disponer que los Agentes dependientes dl Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el Retiro por Invalidez previsto en la Ley 24.241 o el Régimen de Minusvalía, establecido en la Ley 24.475, para obtener el Reconocimiento de Servicios Prestados, deberá tener por lo menos el treinta por ciento (30%) de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra comuna*";

**QUE** en virtud de lo establecido, no reuniendo la **Sra. Frías Silva** el requisito establecido por el artículo up supra transcrito relativo al tiempo mínimo de servicios prestados en la Comuna, es que no correspondería hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la **Sra. MERCEDES CONSTANZA FRIAS SILVA**, DNI. N° 11.081.532, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no reunir el requisito establecido en el Art. 4° del Decreto N° 281/15 modificatorio del Decreto N° 553/11.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 18/10/16

**RESOLUCIÓN N° 035**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 86080-SG-2014

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MIRIAM CRISTINA SANCHEZ BUSTAMANTE**, DNI. N° 11.539.967, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** asimismo señala que *"con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos"* manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** de fs. 12/13 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 91/16 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Sánchez Bustamante** no cumple con lo requerido en la normativa, por lo que corresponde no hacer lugar a lo peticionado en autos;

**QUE** es importante destacar que a la fecha de inicio su trámite jubilatorio, la **Sra. Sánchez Bustamante** registraba una antigüedad en la Comuna de 7 años, 3 meses y 25 días, conforme lo informado por la Dirección de Jubilaciones a fs. 15, es que en virtud de lo establecido no reúne la solicitante con el requisito establecido;

**QUE** el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: *"...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente..."*;

**QUE** el Decreto N° 553/11 a sido modificado por los Decretos N°s 807/11, 448/13 y 281/15 siendo preciso tener en consideración que la **Sra. Sanchez Bustamante**, por Decreto N° 712/12, ingresa a la comuna como personal Agrupamiento Político, registrando a la fecha de inicio de su trámite jubilatorio, una antigüedad de 2 años, 3 meses y 19 días, conforme lo informado por la Dirección de Jubilaciones a fs. 09;

**QUE** el Art. 4° del Decreto N° 281/15 dispone *"que los Agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el Retiro por Invalidez previsto en la Ley 24.241 o el Régimen de Minusvalía, establecido en la Ley 24.475, para obtener el Reconocimiento de Servicios Prestados, deberá tener por lo menos el treinta por ciento (30%) de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna"*;

**QUE** en virtud de lo establecido, no reuniendo la **Sra. Sánchez Bustamante** el requisito establecido por el artículo up supra transcrito relativo al tiempo mínimo de servicios prestados en la Comuna, es que no correspondería hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la **Sra. MIRIAM CRISTINA SANCHEZ BUSTAMANTE**, DNI. N° 11.539.967, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no reunir el requisito establecido en el Art. 4° del Decreto N° 281/15 modificatorio del Decreto N° 553/11.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 18/10/16

**RESOLUCIÓN N° 036**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 070350-SG-2015

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ANTONIO MARIO PEREZ**, DNI. N° 8.294.017, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** asimismo señala que *"con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos"* manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** de fs. 12/13 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 85/16 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Perez** no cumple con lo requerido en la normativa, por lo que corresponde no hacer lugar a lo peticionado en autos;

**QUE** el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

**QUE** el Decreto N° 553/11 a sido modificado por los Decretos N°s 807/11, 448/13 y 281/15 siendo preciso tener en consideración que el **Sr. Perez**, por Decreto N° 1322/09, ingresa a la comuna bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, registrando a la fecha de inicio de su trámite jubilatorio, una antigüedad de 5 años, 3 meses y 14 días, conforme lo informado por la Dirección de Jubilaciones a fs. 09;

**QUE** el Decreto N° 281/15, establece como requisito para la percepción del Reconocimiento de Servicios prestados en su Art. 4 "Disponer que los Agentes dependientes dl Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el Retiro por Invalidez previsto en la Ley 24.241 o el Régimen de Minusvalía, establecido en la Ley 24.475, para obtener el Reconocimiento de Servicios Prestados, deberá tener por lo menos el treinta por ciento (30%) de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra comuna";

**QUE** en virtud de lo establecido, no reuniendo el **Sr. Perez** el requisito establecido por el artículo up supra transcrito relativo al tiempo mínimo de servicios prestados en la Comuna, es que no correspondería hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. ANTONIO MARIO PEREZ**, DNI. N° 8.294.017, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no reunir el requisito establecido en el Art. 4º del Decreto N° 281/15 modificatorio del Decreto N° 553/11.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 21/10/16

**RESOLUCIÓN N° 037**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 041591-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FERNANDO LUIS MAMANI**, DNI N° 24.697.059, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, de la Dirección General de Sistemas y Desarrollos Web dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación de la Secretaría de Modernización;

**QUE** en fecha **03.07.14** y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Analista de Sistema de Computación", emitidos por el Ministerio de Educación, Sub Programa Convalidación y Acreditación de Títulos;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que "con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45º establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..." inciso d) 30 % (treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio cuya carrera requiera para su ingreso al título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máxima de tres (3) años...";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31º, 32º y 33º del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31º establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: inc. d) 30% treinta por ciento de la asignación que revista el agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional por título terciario o intermedio cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio con duración mínima de un (1) año y máxima tres (3) años...";

**QUE** el Artículo 33º la bonificación por título secundario o terciario se efectuara por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior...";

**QUE** a fs. 25 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal rectifica Dictamen N° 7169/15 que rola a fs. 17/18, de la

entonces Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del día **07.10.2015**, fecha de presentación de Nota SIGA N° 15903/15 por la cual el agente reitera la solicitud de fs. 01;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **07.10.15**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Terciario**, conforme lo establecido en el Art. 45, inc d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc d), al agente de planta permanente **Sr. FERNANDO LUIS MAMANI**, DNI N° 24.697.059, de la Dirección General de Sistemas y Desarrollos Web dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación de la Secretaría de Modernización.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 21/10/16

**RESOLUCIÓN N° 038**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 013040-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARTIN NAZARENO DE LA CRUZ VIZCARRA**, DNI N° 35.261.223, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente de la Secretaria de Gobierno;

**QUE** en fecha **03.03.16** y a fs. 04 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adulto en Economía y Gestión de las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** asimismo señala que "**con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos**" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** el Artículo 33° dice:"La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

**QUE** a fs. 08/09 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 33/16, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del día **03.03.2016**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **03.03.2016**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario**, conforme lo establecido en el **Artículo 45 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09**, al agente de planta permanente **Sr. MARTIN NAZARENO DE LA CRUZ VIZCARRA**, DNI N° 35.261.223, de la Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaria de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/10/16

**RESOLUCIÓN N° 039****DIRECCION GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 013416-SG-2016.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SEBASTIAN WALTER CHAVARRIA**, DNI N° 26.701.976, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** en fecha **04.03.16** y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia autenticada de Plan de Estudio y del Título de "Técnico Superior en Diseño Grafico y Publicitario", emitidos por el Ministerio de Educación, Sub Programa Convalidación y Acreditación de Títulos;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que "*con la perdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos*" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..." inciso d) 30 % (treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio cuya carrera requiera para su ingreso al título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máxima de tres (3) años...";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: inc. d) 30% treinta por ciento de la asignación que revista el agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional por título terciario o intermedio cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio con duración mínima de un (1) año y máxima tres (3) años...";

**QUE** el Artículo 33° la bonificación por título secundario o terciario se efectuara por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia

en el punto anterior...";

**QUE** a fs. 07 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 86, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del día **04.03.2016**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **DISPONER**, a partir del **04.03.2016**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Terciario**, conforme lo establecido en el Art. 45, inc d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc d), al agente de planta permanente **Sr. SEBASTIAN WALTER CHAVARRIA**, DNI N° 26.701.976, de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 21/10/16

**RESOLUCIÓN N° 040****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 076260-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SERGIO ADRIAN RODRIGUEZ**, DNI N° 33.696.817, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, de la Dirección General de Rentas dependiente de la Sub Secretaria de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** en fecha **18.11.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título Polimodal para la educación de Adulto Humanidades y Ciencias Sociales;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que *"con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos"* manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** el Artículo 33° dice: "La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

**QUE** a fs. 05/06 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 46/16, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del día **18.11.2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **18.11.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario**, conforme lo establecido en el **Artículo 45 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09**, al agente de planta permanente **Sr. SERGIO ADRIAN RODRIGUEZ**, DNI N° 33.696.817, de Dirección General de Rentas dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 21/10/16

**RESOLUCIÓN N° 041**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 070277-SG-2015.-**

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. GERMAN SALVADOR TERAGNI**, DNI N° 28.441.158, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, de la Dirección General de Deportes dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** en fecha **22.10.15** y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título Perito Comercial – Especializado en Administración de Empresas;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que *"con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos"* manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";



**QUE** el Artículo 33° dice: "La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

**QUE** a fs. 07/08 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 55/16, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del día **22.10.2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **22.10.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario**, conforme lo establecido en el **Artículo 45 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09**, al agente de planta permanente **Sr. GERMAN SALVADOR TERAGNI**, DNI N° 28.441.158, de la Dirección General de Deportes dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 21/10/16

**RESOLUCIÓN N° 042**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 071593-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. EZEQUIEL GABRIEL SORAIRE**, DNI N° 27.097.931, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** en fecha **28.10.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la

declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que "**con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos**" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** el Artículo 33° dice: "La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 58/16, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del día **28.10.2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **28.10.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario**, conforme lo establecido en el **Artículo 45 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09**, al agente de planta permanente **Sr. EZEQUIEL GABRIEL SORAIRE**, DNI N° 27.097.931, de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 21/10/16

**RESOLUCIÓN N° 043**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 001937-SG-2016.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. GUSTAVO ANTONIO DIBELLO**, DNI N° 10.167.772, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** en fecha **12.01.16** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Abogacía;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que "*con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos*" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..." inciso a) 60 % (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista con exclusión de todo otro concepto y adicional, por TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO correspondiente a carreras con planes de estudio con 5 (cinco) años como mínimo";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: inc. a) 60% sesenta por ciento de la asignación

del nivel de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional por título profesional universitario correspondiente a carrera con planes de estudio de 5 (cinco) años como mínimo;

**QUE** el Artículo 32° modificado por el Decreto N° 304/12 señala en su ultima parte: "...la bonificación del Título Profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o de la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

**QUE** a fs. 28 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal rectifica Dictamen N° 18/16 de fs. 21/23, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **12.01.2016**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Universitario**, conforme lo establecido en el Art. 45°, inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc a) y sus modificatorios, al agente de planta permanente **Sr. GUSTAVO ANTONIO DIBELLO**, DNI N° 10.167.772, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 25/10/16

**RESOLUCIÓN N° 044**

**REFERENCIA:** Expediente N° 067.438-SG-2015.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NADIA ESTEFANÍA SÁNGARI**, DNI N° 32.546.701, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, en la Dirección de Recaudación dependiente de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaria de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** en fecha **09.10.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Licenciada en Trabajo Social;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que "*con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos*" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, correspondiente a carreras con planes de estudio con 5 (cinco) años como mínimo";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario correspondiente a carrera con planes de estudio de 5 (cinco) años como mínimo;

**QUE** el Artículo 32° modificado por el Decreto N° 304/12 señala en su última parte: "... la bonificación del Título Profesional se efectuará por Resolución de la Dirección General de Personal o de la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

**QUE** a fs. 18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal rectifica Dictamen N°7174/15 de fs.15, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hace lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **09.10.15**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Universitario**, conforme lo establecido **Artículo 45 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc. a)**, a la agente de planta permanente **Sra. NADIA ESTEFANÍA SÁNGARI**, DNI N° 32.546.701, de la Dirección de Recaudación dependiente de la Dirección General de Rentas, de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría Hacienda.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 25/10/16

**RESOLUCIÓN N° 045**

**REFERENCIA:** Expediente N° 077.399-SG-2015, Nota Siga N° 6068/16, y Nota Siga N° 6055/16

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. JUANA LILIANA ORTIZ**, DNI N° 33.921.395, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección General de Coordinación de Despachos dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** en fecha **23.11.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título Polimodal para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que "*con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos*" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** el Artículo 33° dice: "La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

**QUE** a fs. 07 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 156/16, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **23.11.15**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario**, conforme lo establecido **Artículo 45 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09**, a la agente de planta permanente **Sra. JUANA LILIANA ORTIZ**, DNI N° 33.921.395, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección General de Coordinación de Despacho, dependiente de la Secretaría Hacienda.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 25/10/16

**RESOLUCIÓN N° 046**

**REFERENCIA:** Expediente N° 031.919-SG-2011

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ANTONIO DEMETRIO FIGUEROA**, DNI N° 14.488.856, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** en fecha **21.12.15** y a fs. 11/12 se adjunta fotocopia autenticada del Título Polimodal para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la

declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

**QUE** asimismo señala que "**con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos**" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

**QUE** el Artículo 33° dice: "La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

**QUE** a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 063/16, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **21.12.15**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario**, conforme lo establecido

**Artículo 45 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09**, al agente de planta permanente **Sr. ANTONIO DEMETRIO FIGUEROA**, DNI N° 14.488.856, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26/10/2016

**RESOLUCIÓN N° 047**  
**DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL**  
**REFERENCIA:** Nota SIGA N° 15143/2016.

**VISTO** las Resoluciones N° 025/16 y N° 031/16 emitidas por la Dirección General de Personal, relacionadas con la reconstrucción del expediente municipal N° 081954-SG-2015 iniciado por el **Sr. CORNELIO ROGELIO GONZALEZ**, DNI. N° 7.674.703, sobre liquidación final de haberes;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se ha omitido incluir en dichas Resoluciones el expediente N° 48939-SG-2015 referido al formulario de Licencia Anual Reglamentaria año 2015, que se encontraba acumulado al expediente citado en primer término;

**QUE** corresponde subsanar dicha omisión, conforme lo previsto en el Art. 138º de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR** el Artículo 1º de la Resolución N° 025/16 de Dirección General de Personal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1º. ORDENAR** la reconstrucción de los expedientes municipales N° **081954-SG-2015** y **48939-SG-2015**, correspondiente al pedido de Liquidación Final de Haberes y Licencia Anual Reglamentaria año 2015, respectivamente, del agente **Sr. CORNELIO ROGELIO GONZALEZ**, DNI. N° 7.674.703.-"

**ARTÍCULO 2º. MODIFICAR** el Artículo 1º de la Resolución N° 031/16 de Dirección General de Personal el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1º TENER** por reconstruido los expedientes municipales N° **081954-SG-2015** y **48939-SG-2015**, sobre la base de la documentación colectada en autos, correspondiente al pedido de Liquidación Final de Haberes y Licencia Anual Reglamentaria año 2015, respectivamente, del agente **Sr. CORNELIO ROGELIO GONZALEZ**, DNI. N° 7.674.703.-"

**ARTICULO 3º REMITIR** a la Dirección General Mesa de Entradas a los fines que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado a los expedientes, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".-

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Dirección General Mesa de Entradas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*  
**CONTRATACION DIRECTA CON PRECIO TESTIGO N°02/16**

Llámesse a **CONTRATACION DIRECTA POR PRECIO TESTIGO N° 02/16** Art. 12 de la Ley 6838, convocada para: "TRABAJO EXTRAPROGRAMADO DE BACHEO EN ZONA SUR ( 2º ETAPA) DE LA CIUDAD DE SALTA"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.800,019.47 (Pesos Dos Millones Ochocientos Mil diecinueve con cuarenta y siete 00/100).

**FECHA DE APERTURA:** 07/11/20106.

**LUGAR DE APERTURA:** Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales. Av. Belgrano 1798- 2do Piso.

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 04/11/2016.en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.- Av. Belgrano 1798. 2do Piso.

ZAVALETA

\*\*\*\*\*  
**CONTRATACION DIRECTA CON PRECIO TESTIGO N°03/16**

Llámesse a **CONTRATACION DIRECTA POR PRECIO TESTIGO N° 03/16** Art. 12 de la Ley 6838, convocada para: "TRABAJO EXTRAPROGRAMADO DE BACHEO EN ZONA SUR ( 3º ETAPA) DE LA CIUDAD DE SALTA"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.800,019.47 (Pesos Dos Millones Ochocientos Mil diecinueve con cuarenta y siete 00/100).

**FECHA DE APERTURA:** 07/11/20106.

**LUGAR DE APERTURA:** Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales. Av. Belgrano 1798- 2do Piso.

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 04/11/2016.en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.- Av. Belgrano 1798. 2do Piso.

ZAVALETA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 31 de octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 100**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA:** EXPTE N° 061907-SG-2016.-

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Cecilia Mabel Salvatierra, D.N.I. N° 30.235.749, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa junto a su grupo familiar, debido a problemas económicos y de salud que presenta;

**QUE** a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, esta dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **CECILIA MABEL SALVATIERRA**, D.N.I. N° 30.235.749, con domicilio en Manzana 404 Lote 4 Etapa 4 de B° Las Palmeritas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 02 de noviembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 101**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 001321-SG-2016.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Débora Paola Cordoba, D.N.I. N° 30.806.686, solicita una ayuda económica para realizar la compra de materiales de construcción para poder mejorar las condiciones edilicias de su vivienda y dado la difícil situación por la cual está atravesando no le permite solventar estos gastos;

**QUE** a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, esta dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **DEBORA PAOLA CORDOBA**, D.N.I. N° 30.806.686, con domicilio en calle Río San Carlos N° 2820 de B° Apolinario Saravia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 02 de noviembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 102**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 061894-SG-2016.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Mónica Graciela Flores, D.N.I. N° 22.554.627, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa junto a su grupo familiar, debido a problemas económicos y de salud que presenta;

**QUE** a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, esta dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MONICA GRACIELA FLORES**, D.N.I. N° 22.554.627, con domicilio en Finca San Francisco de B° Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en

Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo el artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 103**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 061893-SG-2016.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Bárbara del Milagro Esquivel, D.N.I. N° 36.229.716, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa junto a su hija menor de edad, debido a problemas económicos y de salud que presenta;

**QUE** a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, esta dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **BARBARA DEL MILAGRO ESQUIVEL**, D.N.I. N° 36.229.716, con domicilio en Block 16 Piso 3° Departamento "A" de Villa Palacios de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo el artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 104**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 061897-SG-2016.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Adriana Beatriz Plaza, D.N.I. N° 16.883.977, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa debido a problemas económicos y de salud que presenta;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, esta dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/16- Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **ADRIANA BEATRIZ PLAZA**, D.N.I. N° 16.883.977, con domicilio en Pasaje Chicoana N° 1030 de Villa Cristina de ésta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo el artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 105**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**REFERENCIA: EXPTE N° 061898-SG-2016.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Juan Alberto Villafañe, D.N.I. N° 28.208.057, solicita una ayuda económica para realizar la compra de materiales de construcción para poder mejorar las condiciones edilicias de su vivienda y dado la difícil situación por la cual está atravesando no le permite solventar estos gastos;

**QUE** a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

**QUE** a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor del Sr. **JUAN ALBERTO VILLAFANE**, D.N.I. N° 28.208.057, con domicilio en calle Coronel Suárez N° 935 de Villa Luján de ésta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCION N° 284.-**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 50607-SG-2016.-**

**VISTO** que mediante Decreto N° 1689/16 se aprueba la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, como así también se determinan las competencias de las dependencias que la integran"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es necesario optimizar el funcionamiento operativo de la Subsecretaría de Inspecciones Especiales;

**QUE** es menester encomendar nuevas competencias y funciones de Organismo Técnico de Aplicación (O.T.A.) con personal técnico idóneo;

**QUE** dicho Organismo Técnico de Aplicación (O.T.A.) cuenta con la estructura jurídica y administrativa necesaria para cumplir con los estándares de eficiencia y responsabilidad que el tema en cuestión merece, regulado con las Ordenanzas N° 12920, N° 8428 y N° 13778 y el Decreto N° 0529/10 que hacen referencia al transporte vertical (V.T.V.) empresas y profesionales que realizan el mantenimiento de Ascensores;

**QUE** así también las Ordenanzas referidas al Registro Único de Administradores de Consorcios N° 14830 y el Código de Edificación, en la especie – Título III – Policía de Obras – **Capítulo I:** Finalidad de las Inspecciones; **Capítulo II** Obligaciones de permitir las Inspecciones – Anexo 4.1. que hace referencia a la instalación de antenas de radiofrecuencias, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, sean éstas emisoras, receptoras o transmisora y de todo tipo de estructuras de soporte de las mismas;

**QUE** en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales, no tiene objeción alguna de que se asignen las competencias de O.T.A. a la Subsecretaría de Inspecciones Especiales mediante la emisión del instrumento legal correspondiente;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ASIGNAR** a la Subsecretaría de Inspecciones Especiales la competencia de Organismo Técnico de Aplicación (O.T.A.), para la aplicación de las Ordenanzas referidas al Registro Único de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal y Vehículos de Transporte Vertical, Ascensores, y Registros de Empresas de Mantenimientos, y todas otras las normativas futuras que regulen esta actividad.-

**ARTICULO 2°.- INCORPAR** los Formularios que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón las Subsecretarías que forma partes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCION N° 285.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42188-SG-2016.-**

**VISTO** la Ampliación de Plazo de Obra interpuesto por la Empresa INCOVI S.R.L respecto a la **OBRA: CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA, según Orden de Compra N°143/15;** y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Dirección de Inspección de Obras Civiles, informa que la obra se encuentra en un avance de 96.84 % de ejecución al 07/07/2016;

**QUE** se sugiere, debería hacerse lugar a lo solicitado por la empresa mediante Nota de Pedido N° 48/16, otorgándose 30 días corridos de plazos, a partir del 07/07/2016, habida cuenta de los motivos



denunciados, el avance de obra y teniendo presente la necesidad de finalizar la misma en el espíritu iniciado y con el que se genera la obra.

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** a la Empresa INCOVI S.R.L. la ampliación de plazo cuya fecha de finalización de la obra denominada: **CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA** fue el **07 de Agosto de 2016** ppto, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a los Responsable de la Empresa INCOVI S.R.L. del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Inspecciones de Obras Civiles.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCION N° 286**.-  
**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50055-SG-2016**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **REVESTIMIENTO DEL CANAL AGRUPACION GAUCHOS LA VIÑA – LIMITE ENTRE BARRIOS SOLIDARIDAD Y PRIMERA JUNTA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **REVESTIMIENTO DEL CANAL AGRUPACION GAUCHOS LA VIÑA – LIMITE ENTRE BARRIOS SOLIDARIDAD Y PRIMERA JUNTA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 1.471.947,30 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 30/100);

**QUE** a fojas 3, se acompañan en folio, los Memoria Técnica, Anexos y Croquis de Ubicación que regirán la contratación;

**QUE** a fojas 4, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 6B – SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES – RENTAS GENERALES**;

**QUE** la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

**QUE** el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N°

931/96, al no superar al equivalente a 37.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

**QUE** la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR MEMORIA TECNICA** de la obra: **REVESTIMIENTO DEL CANAL AGRUPACION GAUCHOS LA VIÑA – LIMITE ENTRE BARRIOS SOLIDARIDAD Y PRIMERA JUNTA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 1.471.947,30 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 30/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 02 de Setiembre de 2016.-**

**RESOLUCION N° 287**.-  
**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA**  
**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 3804-SG-2016.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. **"ADQUISICIÓN DE TIRANTILLOS Y TABLAS DE MADERAS PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO URBANO A REALIZARSE POR ADMINISTRACIÓN EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Dirección de Obras Civiles solicita tirantillos de madera; a fs. 28 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos acompaña Memoria Técnica de la siguiente obra **"ADQUISICIÓN DE TIRANTILLOS Y TABLAS DE MADERAS PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO URBANO A REALIZARSE POR ADMINISTRACIÓN EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 176.250,00.- (Pesos, Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).-

**QUE** a fs. 29, en folio transparente y con 8 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación.

**QUE**; conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que

estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que registrará la contratación y prosecución de trámite respectivo.-

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "ADQUISICIÓN DE TIRANTILLOS Y TABLAS DE MADERAS PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO URBANO A REALIZARSE POR ADMINISTRACIÓN EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 176.250,00.- (Pesos, Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de Setiembre de 2016

**RESOLUCION N° 288**.-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52381-SG-2016.-**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la **ADQUISICIÓN DE ARIDO TRITURADO PARA LA EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA;** y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de **ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 12.460.368,01 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 01/100);

**QUE** la Resolución N° 136/16 aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE** en cumplimiento al instrumento legal arriba mencionado se adjunta en folio transparente Memoria Técnica para la obra **ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 12.460.368,01 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 01/100);

**QUE** a fs.4 la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem **1B – REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO –POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

**QUE**, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 3;

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que registrará la contratación, previa adecuación por el área competente el pedido de Materiales (fs. 2) a las condiciones actuales;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la "ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 12.460.368,01 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 01/100)", de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de Setiembre de 2016.-

**RESOLUCION N° 289**.-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52640-SG-2016.-**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la **CEMENTO ASFALTIO CONVENCIONAL 50-60 Y ER-1 PARA LA EJECUCION DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD;** y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de **CEMENTO ASFALTIO CONVENCIONAL 50-60 Y ER-1 PARA LA EJECUCION DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD;** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$35.148.266,86 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Seis con 86/100);

**QUE** la Resolución N° 136/16 aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE** en cumplimiento al instrumento legal arriba mencionado se adjunta en folio transparente Memoria Técnica para la obra **ADQUISICION DE FUEL OIL PARA LA PLANTA ASFALTICA – PARA LA EJECUCION DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$35.148.266,86 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Seis con 86/100);-**

**QUE** a fs.4 la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem **1B – REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO –POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

**QUE**, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 3;

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente el pedido de Materiales (fs. 2) a las condiciones actuales;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de la **"ADQUISICION DE FUEL OIL PARA LA PLANTA ASFALTICA – PARA LA EJECUCION DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$35.148.266,86 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Seis con 86/100)"**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de Setiembre de 2016

RESOLUCION N° 290.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52382-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la **ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL PARA LA EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN**

**ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA;** y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra:**ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL PARA LA EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 6.625.185,60 (Pesos Seis Millones Seiscientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con 60/100);-**

**QUE** la Resolución N° 136/16 aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE** en cumplimiento al instrumento legal arriba mencionado se adjunta en folio transparente Memoria Técnica para la **ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL PARA LA EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 6.625.185,60 (Pesos Seis Millones Seiscientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con 60/100);-**

**QUE** a fs.4 la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem **1B – REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO –POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

**QUE**, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 3;

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente el pedido de Materiales (fs. 2) a las condiciones actuales

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de la **"ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL PARA LA EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 6.625.185,60 (Pesos Seis Millones Seiscientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con 60/100)"**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 291.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52639-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la **ADQUISICION DE FUEL OIL PARA LA PLANTA ASFALTICA – PARA LA EJECUCION DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES**; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **ADQUISICION DE FUEL OIL PARA LA PLANTA ASFALTICA – PARA LA EJECUCION DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **3.561.087,09 (Pesos Tres Millones Quinientos Sesenta y Uno Ochenta y Siete con 09/100)**;

**QUE** la descripción de la obra se encuentra dentro de lo estipulado en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 1B – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO - POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

**QUE** la Resolución N° 136/16 aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE** en cumplimiento al instrumento legal arriba mencionado se adjunta en folio transparente Memoria Técnica para la obra **ADQUISICION DE FUEL OIL PARA LA PLANTA ASFALTICA – PARA LA EJECUCION DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **3.561.087,09 (Pesos Tres Millones Quinientos Sesenta y Uno Ochenta y Siete con 09/100)**.-

**QUE** a fs.4 la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem **1B – REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO –POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

**QUE**, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 3;

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente el pedido de Materiales (fs. 2) a las condiciones actuales;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de la **"ADQUISICION DE FUEL OIL PARA LA PLANTA ASFALTICA – PARA LA EJECUCION DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **3.561.087,09 (Pesos Tres Millones Quinientos Sesenta y Uno Ochenta y Siete con 09/100)"**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 DE Setiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 292.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA REFERENTE: EXPEDIENTE N° 17913-SG-2016.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE ISLAS MALVINAS ENTRE CALLE URQUIZA Y AVDA. SAN MARTÍN – ZONA MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 150 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE ISLAS MALVINAS ENTRE CALLE URQUIZA Y AVDA. SAN MARTÍN – ZONA MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE** en consecuencia; a fs. 152 rola pedido de materiales de la obra antes descripta; y por un monto estimado de \$ **258.000,00.- (pesos, Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con /100.-)**.

**QUE** en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 153 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica de la obra referida.

**QUE** a fs. 154; la Dirección de Análisis Financiero, informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem **4 A- Bacheo y Dársenas de Hormigón – Por Contrato – Financiamiento Provincial**.

**QUE**, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que deje sin efecto la Resolución N° 122/16 de fecha 05 de abril de 2016; cuya copia obra a fs. 10 del presente; y en

consonancia con la Resolución Conjunta N° 136/16, apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 1533.

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación.-

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE ISLAS MALVINAS ENTRE CALLE URQUIZA Y AVDA. SAN MARTÍN – ZONA MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 258.000,00.- (pesos, Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con /100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 02 de Setiembre de 2016.-**

**RESOLUCION N° 293**.-

**REF: Expte. N° 51635-2006.-**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado a Sumario Administrativo N° 3009/07, caratulado Hurto c/escalamiento a borja, Sergio Juan, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Resolución 246/07 emitida por la entonces Secretaria de Obras y Servicios Públicos, que obra a fs. 21, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

**QUE** a fs. 75 el Director General de Sumarios, dispone dar por concluido el presente sumario administrativo, en los términos del artículo 82 del Decreto N° 842/10, criterio compartido por el Procurador General;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva clausurar y archivar las presentes actuaciones;

**POR ELLO**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO**, el Sumario Administrativo N° 3009/07 dictado por Resolución N° 246/07 emitida por la entonces Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 91 del Decreto N° 842/10, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO** de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** razón la Sub Secretaria de Obras Publicas y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.

BLANCO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05 de Setiembre de 2016.-**

**RESOLUCION N° 294**.-

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 52633-SG-2016.-**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ARIDO Y EQUIPO VIAL EN SECTOR SUR DEL B° SAN BENITO – ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ARIDO Y EQUIPO VIAL EN SECTOR SUR DEL B° SAN BENITO – ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 259.465,82.- (Pesos, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 82/100).-

**QUE** a fs. 3, en folio transparente y con 32 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que fuera solicitada mediante expediente n° 51994-sg-2016, según lo manifestado a fs. 1, y que formará parte de los pliegos que regirán la contratación.

**QUE** a fs. 4 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033/15, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas Vigente, bajo Decreto N° 367/16, al ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – Por Contrato – Rentas Generales.

**QUE** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo.-

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación para el MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ARIDO Y EQUIPO VIAL EN SECTOR SUR DEL B° SAN BENITO – ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 259.465,82.- (Pesos, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 82/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 295.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 52631-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ARIDO Y EQUIPO VIAL EN CALLE DE ACCESO A B° LA ALMUDENA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ARIDO Y EQUIPO VIAL EN CALLE DE ACCESO A B° LA ALMUDENA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 259.465,82.- (Pesos, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 82/100);

**QUE** a fs3, en folio transparente y con 32 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que fuera solicitada mediante expediente n° 51991-sg-2016, según lo manifestado a fs. 1, y que formará parte de los pliegos que regirán la contratación.

**QUE** a fs4 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033/15, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas Vigente, bajo Decreto N° 367/16, al **ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – Por Contrato – Rentas Generales.**

**QUE** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo.-

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACIONURBANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICAy ANEXOS para el llamado a contratación para el "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ARIDO Y EQUIPO VIAL EN CALLE DE ACCESO A B° LA ALMUDENA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 259.465,82.- (Pesos, Doscientos

**Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 82/100**), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 296.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53999-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la **PAVIMENTACION CON HORMIGON EN LOS BARRIOS 26 DE MARZO, SAN BENITO, SCALABRINI ORTIZ Y OTROS BARRIOS – ZONA SURD-ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra "**PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS BARRIO 26 DE MARZO, SAN BENITO, SCALABRINI ORTIZ Y OTROS BARRIOS – ZONA SUD-ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 20.447.353,43.- (Pesos, Veinte Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 43/100);

**QUE** a fs. 3, en folio transparente y con 68 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

**QUE** a fs. 4 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033/15, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas Vigente, bajo Decreto N° 499/16, al **ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – Por Contrato – Financiamiento Provincial;**

**QUE** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE  
OBRAS  
PÚBLICAS Y PLANIFICACIONURBANA DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de la **"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS BARRIO 26 DE MARZO, SAN BENITO, SCALABRINI ORTIZ Y OTROS BARRIOS – ZONA SUD-ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 20.447.353,43.- (Pesos, Veinte Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 43/100)", de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 297.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53828-SG-2016.-

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la obra: **PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS BARRIOS 17 DE OCTUBRE, LEOPOLDO LUGONES, 1° DE MAYO Y OTROS BARRIOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra **"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS BARRIOS 17 DE OCTUBRE, LEOPOLDO LUGONES, 1° DE MAYO Y OTROS BARRIOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 24.330.452,37.- (Pesos, Veinticuatro Millones Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 37/100).-

**QUE** a fs. 3, en folio transparente y con 68 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación.

**QUE** a fs. 4 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033/15, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas Vigente, bajo Decreto N° 499/16, al ítem **1E- PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – Por Contrato – Financiamiento Provincial**.

**QUE** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE** por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de la **"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS BARRIOS 17 DE OCTUBRE, LEOPOLDO LUGONES, 1° DE MAYO Y OTROS BARRIOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 24.330.452,37.- (Pesos, Veinticuatro Millones Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 37/100)", de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 298.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53997-SG-2016.-

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la obra: **PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS BARRIOS AUTÓDROMO, EL MIRADOR DE SAN BERNARDO, CONSTITUCIÓN Y OTROS BARRIOS – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra **"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS BARRIOS AUTÓDROMO, EL MIRADOR DE SAN BERNARDO, CONSTITUCIÓN Y OTROS BARRIOS – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 28.238.419,19.- (Pesos, Veintiocho Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecinueve con 19/100).-

**QUE** a fs. 3, en folio transparente y con 72 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación.

**QUE** a fs. 4 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033/15, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas Vigente, bajo Decreto N° 499/16, al ítem **1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – POR CONTRATO – Financiamiento Provincial**.

**QUE** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que

estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE** por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS BARRIOS AUTÓDROMO, EL MIRADOR DE SAN BERNARDO, CONSTITUCIÓN Y OTROS BARRIOS – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 28.238.419,19.- (Pesos, Veintiocho Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecinueve con 19/100", de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 299.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54016-SG-2016.-

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS BARRIOS SAN NICOLAS, MIGUEL ARÁOZ, VILLA REBECA, VALLE HERMOSO Y OTROS BARRIOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS BARRIOS SAN NICOLAS, MIGUEL ARÁOZ, VILLA REBECA, VALLE HERMOSO Y OTROS BARRIOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 26.231.326,00.- (Pesos, Veintiséis Millones Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Veintiséis con 00/100).-

**QUE** a fs. 3, en folio transparente y con 72 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación.

**QUE** a fs. 4 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033/15, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas Vigente, bajo Decreto N° 499/16, al ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO- Por Contrato- Financiamiento Provincial.

**QUE** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas

dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE** por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo.-

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS BARRIOS SAN NICOLAS, MIGUEL ARÁOZ, VILLA REBECA, VALLE HERMOSO Y OTROS BARRIOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 26.231.326,00.- (Pesos, Veintiséis Millones Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Veintiséis con 00/100", de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 300.-

**VISTO** que el Señor Sub Secretaria de Inspecciones y Certificaciones – Ing. Juan Esteban Sola, se ausentará de sus funciones a partir del día 11/07/16 hasta el 15-07-16 inclusive; y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Sub Secretario de Obras Públicas – Arq. IGNACIO PANCETTI – DNI. N° 23.584.176;

**QUE**, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR** al Sr. Sub Secretario de Obras Públicas – Arq. IGNACIO PANCETTI – DNI. N° 23.584.176, la atención de la Sub Secretaria de Inspecciones y Certificaciones, a partir del día 11/11/16 hasta el reintegrado de su Titular, por los motivos en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al Señor – Arq. IGNACIO PANCETTI – DNI. N° 23.584.176- Sub Secretario de Obras Públicas, de lo dispuesto en presen te instrumento legal.-



**ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 459**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12893/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de TRES (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° 25 de Mayo, Calle Metan al N° 1900 entre Ayacucho y Pje. La Caldera, sobre vereda de canal;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Berta Garnica, D.N.I N° 6.344.437, solicita poda de TRES (03) forestales, ubicados en vereda de canal que impiden el paso;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie MORA, CHAÑAR y BAHUINIA, de gran porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: Mora, de 7,00 mts de altura, bifurcado a 1,30 mts, sugiere poda despeje de luminarias y reducción de copa.

-Forestal N° 02: Chañar, de 6,00 mts de altura, sugiere poda de levante y mantenimiento.

-Forestal N° 03: Bahuinia, de 4,00 mts de altura, sugiere poda de levante y formación;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda levante para los mencionados forestales;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**PODA:**

**Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de**

**emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE, de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie MORA, CHAÑAR y BAHUINIA, ubicados en vereda de canal - calle Metan al 1900, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 460**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8083/2014**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PALTA, el cual se encuentra implantado en Calle Diario de Cuyo N° 2255 B° El Tribuno;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs.01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sra. Ema González DNI N° 4.110.876; solicita extracción de un (01) forestal, que levanta vereda;

**QUE** a Fs. 02 obra nota donde la Sra. Ema González solicita en forma urgente extracción del forestal;

**QUE**, a Fs. 04 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Palta de gran porte;

**QUE**, de los referidos informes surge que el forestal presenta una altura de 07,00 mts aproximado, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 06,00 mts<sup>2</sup>, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 mts lineales, raíces entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos en una superficie de 3 mts.2, encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, existen instalaciones de medidor de agua o gas a 7 mts, pared de verja y/o de frente del inmueble fracturadas, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a Fs. 03, 06, 07 y 08 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a Fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere

la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**EXTRACCION:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas;**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALTA, ubicado en Calle Diario de Cuyo N° 2255, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCION N° 461.-  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046876-SG-2016.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **LOPEZ LIDIA AGUSTINA, D.N.I. N° 13.307.043**, con domicilio denunciado en calle Rio Wierna N° 260 – Villa Lavalle de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 93, Galería 4ta., Fila 3ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Padilla Rodolfo Manuel, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 02 obra certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que la Sra. López Lidia Agustina forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** a fs. 03/04 y 06 rolan fotocopias del Acta de Nacimiento y Defunción de Padilla Rodolfo Manuel y Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

**QUE** a fs. 13 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre la Sra. López Lidia Agustina y se encuentran inhumados los restos de Padilla Rodolfo Manuel, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 07/12/2011 hasta el 07/12/2026;

**QUE** a fs. 14/15 obra Dictamen N° 463/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual";**

**QUE** la Ordenanza N° 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";**

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a lo solicitado por la Sra. **LOPEZ LIDIA AGUSTINA, D.N.I. N° 13.307.043**, con domicilio denunciado en calle Rio Wierna N° 260 – Villa Lavalle de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 07/12/2011 hasta el 07/12/2026, del Nicho N° 93, Galería 4ta., Fila 3ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Padilla Rodolfo Manuel, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

**ARTICULO 3°.- POR** la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 07/12/2011 al 07/12/2026 – Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 5°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la

Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 6°.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 7°.- TOMAR** razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **LOPEZ LIDIA AGUSTINA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 462**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10583/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud poda de CUATRO (04) forestales, los cuales se encuentran implantados en Calle Islas Malvinas al 395 (al frente sobre vereda del canal) entre Mendoza y San Martín;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Jorgelina Villanueva DNI N° 24.697.897; solicita poda de CUATRO (04) forestales, por despeje de líneas aéreas;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de cuatro (04) forestales, pertenecientes a la especie Alamo de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que los forestales presentan una altura de 12,00 mts aproximados, ramas infieren en cableado aéreo y luminarias, sugiere realizar trabajos de poda rigurosa y despeje de líneas;

**QUE**, a fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción cuatro (04) forestales, debido a que los ejemplares presentan gran porte y con ramas expuestas hacia la calle con riesgo de accidentes y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**EXTRACCION:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie ALAMO, ubicados en Calle Islas Malvinas al 395 (al frente sobre vereda del canal) entre Mendoza y San Martín, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 463**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE DENUNCIA AMBIENTAL N° 13505/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a las especie FRESNO el cual se encuentra implantado en V° Soledad, calle Obispo Romero N° 951;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs.01 obra denuncia ambiental, por el cual la Burgos Eulogio, DNI N° 3.902.445; solicita autorización para extracción de un (01) forestal, que levantó vereda;

**QUE**, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Arce, de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 05,00 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 20%,raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 04,00 mts<sup>2</sup>, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 20° desplazado hacia la calle, con peligro de caer, bifurcado a 0,20 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de un forestal de la especie mal identificada como Arce, perteneciente a la especie Fresno y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido**

e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. Burgos Eulogio, DNI N° 3.902.445, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Obispo Romero N° 951, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 464**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10727/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en Calle Pueyrredon N° 995;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. Pedro Ricardo López Truninger, D.N.I N° 12.777.182, solicita poda de DOS (02) forestales;

**QUE**, a fs. 02 obra Nota por la cual el Sr. Pedro Ricardo López Truninger, D.N.I N° 12.777.182, en carácter de Administrador de Consorcio de Propietarios Edificio Pueyrredon, reitera pedido;

**QUE**, a fs. 03 y 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, de mediano porte;

**QUE**, de referidos informes técnicos, surge que los forestales de referencia presentan una altura de 10,00 mts aprox., existen instalaciones de medidor de agua a 5,00 mts y gas natural a 3,00 mts, ramas inferen cableado, sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas;

**QUE**, a fs. 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas de los mencionados forestales, ya que sus ramas chocan y se entrecruzan con el cableado aéreo, se deberá podar únicamente aquellas ramas que obstruyen el cableado cuidando y preservando el resto de la copa;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**PODA:**

**Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, teniendo en cuenta la siguiente sugerencia: podar únicamente aquellas ramas que obstruyen el cableado cuidando y preservando el resto de la copa, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicado en Calle Pueyrredon N° 995, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 465  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13270/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, el cual se encuentra implantado en Pje. 18 casa 872 B° Santa Ana;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs.01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Elizabeth Roldán DNI N° 12.407.662; solicita extracción de un (01) forestal, levanta vereda;

**QUE** a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Mora de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 3,20 mts aproximado, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 16,00 mts<sup>2</sup>, siendo una especie no apta y adecuada según ancho de vereda, bifurcado a 0,60 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a Fs. 03, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a Fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**EXTRACCION:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en B° Santa Ana, Pje. 18 casa 872, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 466  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13730/16**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para poda de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie GOMERO los cuales se encuentran implantados en V° Soledad, Calle Obispo Romero N° 1183;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs.01 obra denuncia ambiental por la cual, la Sra. Griselda del Carmen Duarte, DNI N° 14.489.833; solicita autorización para poda de dos (02) forestales;

**QUE**, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, perteneciente a la especie Gomero, de mediano porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan una altura de 4,00 mts aprox., encontrándose en buen estado fitosanitario encontrándose bien implantados en vereda, sugiere realizar trabajos de poda para reducción de copa y poda de raíces superficiales;

**QUE**, Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza realizar corte de raíces superficiales y poda de ramas que obstruyen el cableado aéreo;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Poda:**

***Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."***

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Sra. Duarte Griselda del Carmen, DNI N° 14.489.833, a realizar trabajos de CORTE DE RAICES SUPERFICIALES Y PODAS DE RAMAS QUE OBSTRUYEN EL CABLEADO AEREO; de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie GOMERO, ubicado en V° Soledad, Calle Obispo Romero N° 1183, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

**SALTA, 28 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 467**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 7641/2014**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado Calle Rivadavia N° 711;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Carlos Antonio Segon, DNI N° 3.245.798; solicita extracción de UN (01) forestal seco;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 10,00 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 40%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 14,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 mts y gas natural a 2,00 mts, fuste con ángulo de inclinación de 5° desplazado hacia la calle, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) deberá efectuarse la reparación de vereda, construcción de cazuela de 1,00 x 1,00 mts;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

**a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.***

**c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Rivadavia N°711, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista

en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, construcción de cazuela y la reposición de la especie extraída.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la reparación de vereda, construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 468**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12099/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita Extracción de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO y SERENO, los cuales se encuentran implantados en Calle Ayacucho N° 685;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs.01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Francisco Raúl López DNI N° 14.304.466; solicita extracción de un (01) forestal, en forma urgente;

**QUE** a Fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especies Fresno y Sereno ambos de gran porte;

**QUE**, de los referidos informes, surge que:

FORESTAL N° 01 FRESNO: presenta una altura de 09,00 ms aproximado, extracción urgente por riesgo de colapso, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 08,00 mts<sup>2</sup>, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, sugiere la extracción con posterior reposición.-

FORESTAL N° 02 SERENO: presenta una altura de 07,00 ms aproximado, extracción urgente por riesgo de colapso, fuste seco en estado de decrepitud irreversible al 90%, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03, 04 y 06 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a Fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza el pedido de extracción de dos forestales. En el caso del ejemplar Fresno, el mismo desarrolla un sistema radicular que provocó daños como rotura de vereda, Cordón cuneta, obstrucción de canales pluviales y dificultad para transitar. Por otra parte el ejemplar Sereno se encuentra muerto en pie, seco completamente. Por tal motivo se ordena la extracción de ambos ejemplares, la reposición de los mismos por dos forestales, uno de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) y el segundo forestal de la especie Tarco (*Jacarandá mimosifolia*);

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescrito en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**EXTRACCION:**

a) *Decrepidud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

b) *Ciclo biológico cumplido.*

e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*

f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) FORESTALES pertenecientes a la especies FRESNO Y SERENO, ubicados en Calle Ayacucho N° 685, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por DOS (2) forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, las especies sugeridas: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*), y el segundo forestal de la especie Tarco (*Jacarandá Mimosifolia*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 469**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10289/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra implantado en Vª Juanita, Calle Adán Quiroga N° 2016;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Florencia Laxi, DNI N° 9.939.030; solicita extracción de UN (01) forestal, con peligro de caer;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PARAISO de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 7,00 mts aproximadamente, bifurcado a 1,00 mts medidos desde el ras del piso, fuste con ángulo de inclinación de 10° desplazado hacia la calle con peligro de caer, presenta avanzado estado de decrepitud, hueco por dentro carcomido por alimañas, cumpliendo su ciclo de vida, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**EXTRACCION:**

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en Vª Juanita, Calle Adán Quiroga N° 2016, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 470**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8256/2014**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda y extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° 20 de Febrero, Calle Necochea N° 1315;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. Claudio Alejandro Alvarado, D.N.I N° 20.169.212, solicita poda de UN (01) forestal por despeje de líneas y extracción de otro ejemplar (01) que rompió vereda;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, ambos de mediano porte;

**QUE**, de referidos informes técnicos, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: 8,00 mts de altura aprox. fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 15%, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, existen instalaciones de medidores de agua a 2,00 mts y de gas natural a 2,00 mts, bifurcado a 1,00 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: 8,00 mts de altura aprox. implantado correctamente pero ramas inferen en cableado eléctrico, sugiere poda y despeje de líneas;

**QUE**, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de extracción de un (01) ejemplar de la especie Fresno y autoriza la poda despeje de líneas aéreas, únicamente de aquellas ramas que toquen el cableado y corte de raíces superficiales, se ordena la reconstrucción de vereda, cordón cuneta y eliminación del cantero en vereda por los motivos antes expuestos para ambos trabajos;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda y corte de raíz de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**PODA:**

*Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones*



*inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.*

**CORTE DE RAICES:**

*Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR** el pedido de extracción de UN (01) ejemplar de la especie FRESNO y **AUTORIZAR** la PODA DESPEJE DE LINEAS AEREAS, teniendo en cuenta la siguiente recomendación: podar únicamente de aquellas ramas que toquen el cableado y corte de raíces superficiales, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en B° 20 de Febrero, Calle Necochea N° 1315, quedando a cargo de la poda y reconstrucción de cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de la realizar la reconstrucción de vereda y eliminación del cantero en vereda.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la reconstrucción de vereda y eliminación del cantero en vereda.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 471**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6639/2013**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie EUCALIPTUS el cual se encuentra implantado en B° 25 de Mayo, Cnel. Vidt N° 1040-1042;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Daniel Funes, DNI N° 7.213.469; solicita extracción de UN (01) forestal, con peligro de caer;

QUE, a fs.02, 09, 10 y 11 rola Nota firmada por todos los vecinos de la zona en carácter de reiteración;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan presentaciones efectuadas en años anteriores;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie EUCALIPTUS de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 18,00 mts aproximadamente, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua, ramas superiores de gran tamaño y sobre techos de viviendas, raíces obstruyen cañerías, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 07 y 08 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 12, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**EXTRACCION:**

*c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado en B° 25 de Mayo, Cnel. Vidt N° 1040-1042, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 472**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13058/16**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° 25 de Mayo, Pje. Los Andes N° 1049;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Carmen Marcial, DNI N° 10.167.774; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 7,00 mts aproximadamente, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 5,00 mts<sup>2</sup>, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, ramas avanzan sobre terraza de vivienda, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*), reconstrucción de vereda y cordón cuneta);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

**EXTRACCION:**

*c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° 25 de Mayo, Pje. Los Andes N° 1049, quedando a cargo

de la extracción y reparación del cordón cuenta, la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 473**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11876/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PINO, el cual se encuentra implantado en Calle General Lemos N° 90 B° Ciudad del Milagro;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs.01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sra. Constanza Calvodevilla DNI N° 16.734.312; solicita poda de UN (01) forestal, muy frondoso;

**QUE** a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PINO de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 16,00 mts aproximado, extracción urgente por riesgo de colapso, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts<sup>2</sup>, encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, fuste con ángulo de inclinación de 12° desplazado hacia la vereda, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de DOS (02) forestales de la especie PINO debido a que los ejemplares no corresponden a una especie apta para arbolado urbano según ancho de vereda y provocaron daños como rotura de vereda y cordón cuenta dificultando la transitabilidad, ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) reconstrucción de vereda, cazuela y cordón cuneta;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**EXTRACCION:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie PINO, ubicados en Calle General Lemos N° 90, B° Ciudad del Milagro, quedando a cargo de la extracción y la reparación del cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reconstruir la vereda, cazuela y reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la reconstrucción de vereda, cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 474  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: EXPEDIENTE 27142-SG-16**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, pertinente a la especie FRESNO los cuales se encuentran implantados en Calle Ituizango N° 1335;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Expediente por la cual la Sra. Natividad Casimiro, D.N.I N° 13.346.842, solicita poda de dos (02) forestales;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, de mediano porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que los forestales presentan:

-Forestal N° 01: 10,00 mts de altura aprox.

-Forestal N° 02: 9,00 mts de altura aprox.

Ambos con gran desarrollo de ramas, que atraviesan el cableado aéreo comprometiendo los mismos, poseen follaje muy denso que cubre luminarias del alumbrado público, sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas y luminaria para ambos;

**QUE**, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de luminarias y líneas, únicamente de aquellas ramas que toquen dicho cableado y corte de raíces superficiales, reconstrucción de vereda, cordón cuenta y ampliación de cazuela;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda y corte de raíces de los mismos, en virtud de lo prescrito en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**PODA:**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.**

**CORTE DE RAICES:**

**Quando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LUMINARIAS Y DE LINEAS, teniendo en cuenta la siguiente sugerencia: podar únicamente aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en Calle Ituizango N° 1335, quedando a cargo de la poda y reparación del cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la reconstrucción de vereda y construcción de cazuela para ambas especies .Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 475**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 28648-SG-2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª San José, calle Miguel Azcuénaga N° 1911;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Expediente por la cual el Sr. Gonza Jesús, D.N.I N° 7.219.998, solicita poda de un (01) forestal, cubre luminarias del alumbrado público;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de gran porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,00 mts aprox., con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts<sup>2</sup>, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuenta en 3,00 mts lineales, sugiere poda despeje de luminarias;

**QUE**, a fs. 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas del mencionado forestal, teniendo en cuenta cortar aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo y luminarias, del forestal identificado como Sereno, siendo la especie FRESNO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**PODA:**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, teniendo en cuenta la siguiente sugerencia: podar únicamente aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo y luminaria, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Vª San José, calle Miguel Azcuénaga N° 1911, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

## CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 15166.-

Ref.: Expte. C° N° 82-030906-SG-2016.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el artículo 102 de la Ordenanza de N° 13.779 y su modificatoria Ordenanza N° 14.180, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 102.- Dado el carácter de bien público asignado al patrimonio histórico, urbanístico y arquitectónico de la ciudad de Salta, cuya calidad y cantidad se concentra en los distritos AC1, AC2, AC3 y AC4 (Área Centro), todos los proyectos relativos a esos distritos serán evaluados en forma particular por el O.T.A., atendiendo no solamente a los indicadores urbanísticos y demás requerimientos normativos determinados para los mismos, sino también a aspectos específicos tales como:*

- I. Afectación de hitos o conjuntos patrimoniales de su entorno;
- II. Afectación de visuales hacia patrimonio natural o construido;
- III. Compatibilidad con la morfología urbana del entorno;
- IV. Estructura parcelaria del entorno.

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR** el inciso XIII del artículo 203, Parte III: Del Plan Regulador, Título I: De las Normas Generales del Régimen Urbanístico – Capítulo I: Del Régimen de las Actividades - Sección I de la Ordenanza N° 13.779 y su modificatoria Ordenanza N° 14.180, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"XIII. Uso de Suelo Condicionado: El que podrá efectuarse en forma complementaria al uso dominante de una zona, cumplimentándose, a juicio del O.T.A., todos los requisitos que aseguren la compatibilidad con dicho uso dominante.*

*Para los Usos en Área Centro el O.T.A. deberá requerir la categorización ambiental de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, plano de evacuación y todo otro requisito que el O.T.A., de manera fundada, requiera en razón a la actividad y/o servicio y ubicación que se pretende localizar el Uso."*

**ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR** el Anexo 4.2 de la Ordenanza N° 13.779 y su modificatoria Ordenanza N° 14.180, conforme Anexo que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER** que la presente ordenanza será de aplicación a todos los expedientes en trámite.

**ARTÍCULO 5º.- LA** presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Municipal.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10252.-

ILLESCA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 NOVIEMBRE 2016

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15166, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

ORDENANZA N° 15167.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2916/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- LOS** locales comerciales que brinden servicios gastronómicos deberán tener a disposición de los clientes, cartas de menú traducida en el sistema Braille.

**ARTÍCULO 2º.- LOS** comercios comprendidos en la presente ordenanza son los restaurantes, confiterías, resto-bares, heladerías, casas de comidas, afines y todo comercio, que como actividad principal, paralela o accesoria suministre servicios gastronómicos.

**ARTÍCULO 3º.- LAS** cartas de menú expresadas en el sistema Braille deberán contener la misma información suministrada en las cartas habituales con precios actualizados, nombre de los platos, descripción, bebidas, postres, cafetería y toda otra variedad que ofrezca el comercio, los que deben tener como mínimo dos unidades de cartas en el sistema Braille.

**ARTÍCULO 4º.- EL** incumplimiento a las prescripciones de la presente ordenanza será pasible a las siguientes sanciones:

- a) Multa de 100 U.T. (Unidad Tributaria) la primera vez;
- b) Multa de 200 U.T. (unidades tributarias) la segunda vez;
- c) Multa de 300 U.T. (unidades tributarias) la tercera vez;
- d) La cuarta infracción dará lugar a la clausura del comercio por el término de cinco días.

**ARTÍCULO 5º.- LOS** comercios tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10245.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2016

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15167, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

ORDENANZA N° 15168.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3296/16 y otros que corren por cuerda separada 82-38044-SG-2013, 82-77642-SG-2012.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR** al plano de obra correspondiente a la matrícula N° 6101, sección H, manzana 37, parcela 14, del cumplimiento del artículo 84 inciso 1) de la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que el contrato de locación a favor de la Fundación Virgen de Urkupiña, que rola a fojas 26 del Expte. C° N° 82-38044-SG-2013, será vigente solo para uso de cocheras y estacionamiento de la clínica "Virgen de Urkupiña".

**ARTÍCULO 3°.- APLICAR** las penalidades y liquidar las multas de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 13.778, Código de Edificación y 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y sus modificatorias a los propietarios, profesionales y/o ejecutores de aquellos emprendimientos que se hubieren realizado en la matriculada identificada e incorporada en el artículo 1° de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10247.-

DIEZ VILLA – VILLADA

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2016**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15168**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 15169.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1269/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- CREAR**, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Programa Integral de Promoción de Uso de Bicicletas, que tendrá como objetivo general incrementar su utilización como medio de transporte seguro, económico y compatible con la salud y el medio ambiente.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la instalación de equipamiento urbano adecuado para el estacionamiento de bicicletas de uso público en vías de circulación (bicicleteros), espacios verdes y recreativos y edificios públicos, como así también de bicicleteros de uso público/privado en edificios, oficinas y locales en distintos puntos de la ciudad, a fin que los usuarios de dicho medio de transporte puedan contar con espacios seguros.

Los bicicleteros a instalar deberán consistir en sistemas de anclaje al cuadro de las bicicletas.

**ARTÍCULO 3°.- LA** Autoridad de Aplicación, por vía reglamentaria, establecerá el criterio para la instalación del equipamiento, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- En edificios públicos y espacios verdes y recreativos, los espacios destinados a la colocación de mobiliario urbano para el estacionamiento de bicicletas, como así también las características del estacionamiento y el número obligatorio de unidades potencialmente necesarias a estacionar, se hará conforme al número de empleados o la cantidad promedio de vecinos que frecuenten el establecimiento público o el espacio verde.
- En las vías de circulación que cuenten con estacionamiento permitido para vehículos automotores, establecerá el porcentaje de módulos para el estacionamiento de bicicletas.

**ARTÍCULO 4°.- LAS** empresas privadas que cuenten con playa de estacionamiento deberán habilitar un sector para estacionamiento de bicicletas con el mobiliario correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.- LAS** playas de estacionamiento privadas deberán destinar el espacio necesario para el estacionamiento de bicicletas y la tarifa máxima no podrá exceder el diez por ciento (10%) de la tarifa media estipulada para un auto. Cada playa establecerá el mobiliario apropiado para el estacionamiento de bicicletas.

**ARTÍCULO 6°.- LA** Autoridad de Aplicación será la encargada de difundir la presente ordenanza entre los organismos públicos y privados que funcionen en el ámbito de la ciudad de Salta y sean alcanzados por la norma. Asimismo, tendrá a su cargo la realización de campañas de publicidad y programas educativos a fin de dar a conocer los requisitos para circular en bicicletas establecidos en el artículo 41 de la Ordenanza N° 14.395 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, del uso responsable de la bicicleta y sobre la importancia de conocer las normas de tránsito y acatarlas para garantizar su seguridad.

**ARTÍCULO 7°.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal deberá asegurar:

- El cumplimiento de todo lo normado en la presente ordenanza;
- Prever, en las normas urbanísticas, Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental -P.I.D.U.A. y Código de Edificación, la incorporación de espacios para el estacionamiento de bicicletas en futuras construcciones;
- Organizar, a lo largo del año, distintas competencias deportivas en diferentes modalidades con este medio de transporte.
- Sumar a las organizaciones de la sociedad civil para todas las iniciativas que tengan relación con el uso de las bicicletas.
- Incorporar la bicicleta como medio de transporte en las diferentes actividades municipales.

**ARTÍCULO 8°.- EL** incumplimiento a las prescripciones del artículo 5° la presente ordenanza será pasible a las siguientes sanciones:

- Apercibimiento la primera vez.
- En caso de reincidencia una multa graduable entre 100 y 1.000 U.T. (Unidades Tributarias).

**ARTÍCULO 9°.- A** los efectos de la presente ordenanza será Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial o el organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 10.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación con organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil especializadas en la temática y gestionar créditos para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 11.- LA** implementación del Programa Integral para el uso de Bicicletas deberá contar con un plan de tránsito y una planificación de ingeniería vial integral.

**ARTÍCULO 12.- DEROGAR** las Ordenanzas N°s 4.993, 5.747, 10.651 y 14.480.

**ARTÍCULO 13.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10248.-

DIEZ VILLA – VILLADA

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15169, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - BLANCO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 15170.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1306/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**CAPÍTULO I - DEL SERVICIO**

**ARTÍCULO 1°.- CREAR** el marco regulatorio para el Sistema de Bicicletas Públicas de la ciudad de Salta, cuyo objeto es regular la dación en alquiler o en comodato de bicicletas destinadas al uso por parte de los ciudadanos y/o visitantes de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO.** El Sistema de Bicicletas Públicas de la ciudad de Salta tiene como objetivo promover el uso de la bicicleta como transporte saludable y respetuoso con el medio ambiente y como método alternativo y complementario de transporte para reducir los niveles de congestión de tránsito.

**ARTÍCULO 3°.- PRESTADOR.** La Autoridad de Aplicación es el organismo encargado de seleccionarla/las prestataria/s del servicio, en los términos previstos en la presente ordenanza y conforme a la Reglamentación que al efecto se dicte.

Podrán ser prestataria/s la Municipalidad de la ciudad de Salta, una empresa pública o privada, una asociación de bien público o una organización de la sociedad civil.

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial o el organismo que un futuro lo reemplace será la Autoridad de Aplicación del Sistema de Bicicletas Públicas y la encargada de la planificación y monitoreo del servicio.

**CAPÍTULO II - DEL SISTEMA**

**ARTÍCULO 5°.- CARACTERÍSTICAS.** El Sistema de Bicicletas Públicas consiste en la instalación de una serie de estaciones distribuidas en la ciudad, de las que se podrá retirar o devolver una unidad de bicicleta integrante del Sistema, conforme a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 6°.- RODADO.** El rodado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer características de diseño distintivas que permitan su fácil identificación;
- Cada unidad deberá contar con un código único de identificación fácilmente visible;
- Cumplimentar los requerimientos del Código de Tránsito y Seguridad Vial, Ordenanza N°14.395 y sus modificatorias, en cuanto al equipamiento necesario.

**ARTÍCULO 7°.- DE LAS ESTACIONES.** Las Estaciones son puestos fijos automatizados con un módulo madre y varios puntos de anclaje para las bicicletas pertenecientes al Sistema. Las Estaciones serán acompañadas de ciclovías pertinentes al mejor funcionamiento del Sistema.

En la primera etapa de implementación la/s prestataria/s podrán utilizar otro sistema de entrega en las estaciones, debiendo adaptarse a lo establecido en el presente artículo en un lapso no mayor a veinticuatro (24) meses de iniciada la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 8°.- LA** Autoridad de Aplicación fijará las locaciones de cada Estación en las distintas etapas de implementación del sistema.

**ARTÍCULO 9°.- LA/S** Prestataria/s del Servicio dispondrá/n, en el entorno de la estaciones, de ciclisteros públicos de uso corriente, para la revisión de bicicletas que pertenezcan o no al sistema de bicicletas públicas.

**ARTÍCULO 10.- SUSCRIPCIÓN.** Establecer la Tarjeta Sin Contacto (TsC) como medio de identificación del usuario. La adquisición de la TsCy el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Autoridad de Aplicación, importará la suscripción al servicio de sistemas de bicicletas públicas.

**ARTÍCULO 11.- DEL COSTO DEL SERVICIO.** El Sistema de Bicicletas Públicas podrá ser arancelado. En caso de ser arancelado, el usuario deberá abonar la tarifa que el Concejo Deliberante fije en base a los estudios de costos que eleve a tal fin la Autoridad de Aplicación, la cual no podrá superar el 50% de la tarifa del boleto de transporte urbano de pasajeros.

La TsC podrá ser usada como medio de pago.

**ARTÍCULO 12.- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.** La Autoridad de Aplicación fijará por vía reglamentaria las condiciones y demás recaudos necesarios para el funcionamiento del servicio, la que deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

- Permitir el uso del servicio a usuarios suscriptos;
- Permitir, en caso de ser arancelado, el pago del canon correspondiente mediante TsC;
- Contemplar la modalidad de contratación para personas no residentes y en tránsito por la ciudad de Salta;
- Establecer horarios y días de funcionamiento y publicidad del sistema, los que podrán ser modificados de acuerdo a la demanda del mismo;
- Un servicio de atención al usuario;
- Contar con un taller de mantenimiento para llevar, al finalizar la jornada, las bicicletas que así lo requieran, que serán devueltas luego de su reparación y, en caso de reparaciones complejas, se procederá al reemplazo de la unidad;
- La empresa prestataria del servicio proveerá los vehículos necesarios para garantizar la continua redistribución de bicicletas entre estaciones y entre estaciones y el taller de mantenimiento.

**CAPÍTULO III - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

**ARTÍCULO 13.- DERECHOS DE LOS USUARIOS.** Todo ciudadano tiene derecho a suscribirse y hacer uso del servicio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 14.- PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos personales de los usuarios del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con la prestación del servicio. Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación conforme a lo previsto en la Ley Nacional de Protección de los Datos Personales N° 25.326.

El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES:**

- Hacer un uso correcto del servicio y a devolver la bicicleta en el mismo estado que la recogió, tanto en sus condiciones de limpieza como de buen funcionamiento;
- Cumplir con las normas establecidas en la presente ordenanza así como, en el tiempo de utilización, custodiar la bicicleta;

- c) Respetar, en todo momento, el Código de Tránsito y Seguridad Vial, regulado por la Ordenanza N° 14.395 y sus modificatorias, o la norma que en el futuro la reemplace;
- d) Comprobar el estado de la bicicleta antes de su uso. El retiro de la misma constituye conformidad suficiente respecto a su estado, lo que deberá hacerse conocer al usuario;
- e) En caso de pérdida, hurto o robo, el usuario tiene la obligación de denunciar la desaparición de la bicicleta ante la Autoridad de Aplicación, debiendo entregar una copia certificada de la denuncia en el lugar que se designe al efecto. En caso de no presentar la denuncia se aplicarán las sanciones previstas en la presente;
- g) Será responsable de los daños que se ocasionen a otras personas o bienes mientras hace uso de la bicicleta. El prestatario y/o la Municipalidad de la ciudad de Salta no serán responsables por los daños y perjuicios causados con las mismas a cosas y/o a terceros no usuarios;
- h) Será responsable ante la prestataria de la pérdida o de los daños que ocasione en los elementos de la bicicleta y/o estaciones durante el tiempo que transcurra entre el retiro y la devolución de la bicicleta;
- i) En caso de incidente que afecte las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, ésta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que se deposite en un puesto de estacionamiento del sistema o la remita a la prestataria encargada de la gestión del servicio;
- j) Deberá retirar y restituir la bicicleta en el horario establecido para el funcionamiento del sistema. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones previstas en la presente;
- k) El usuario, o su representante legal, es responsable de los daños que pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta;
- i) En caso de la no devolución de la bicicleta en el tiempo y forma previstos, deberá abonar un valor de reposición de la misma, que será tomado como base para los reclamos que por derecho pudieran corresponder y que será fijado por la Autoridad de Aplicación.

#### CAPITULO IV.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 16.- INFRACCIONES.** Son infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza. Serán responsables de las infracciones los usuarios del servicio de bicicletas públicas, así como sus tutores o representantes legales en caso de menores de edad.

**ARTÍCULO 17.- LAS** infracciones se califican en leves, graves y muy graves siendo la prestataria responsable de su constatación y de la aplicación de las sanciones que prevé la presente. A tal fin, la prestataria deberá arbitrar un procedimiento ágil respetando el derecho de contradicción y defensa que asiste al usuario, el que deberá ser presentado para su aprobación al Concejo Deliberante. Las obligaciones, prohibiciones, sanciones y el procedimiento aplicable deberán publicarse debidamente para el pleno conocimiento por parte de los usuarios.

No será de infracción los daños producidos de forma accidental durante el uso del rodado.

**ARTÍCULO 18.- MULTAS.** El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas Unidad de Falta U.F., cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia el monto de la multa se determinará en cantidades de UF y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

**ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES LEVES.** Son las siguientes:

- a) La devolución de la bicicleta después del horario permitido para el uso de la misma;
- b) La devolución de la bicicleta pasadas las cuatro (4) horas de su retiro;
- c) Depositar la bicicleta en lugares ajenos a las estaciones;
- d) El incumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza que no sea constitutivo de infracción grave o muy grave.

**ARTÍCULO 20.- INFRACCIONES GRAVES.** Son las siguientes:

- a) No respetar las normas de tránsito establecidas para estos vehículos;
- b) No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento por daños no accidentales;
- c) No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso;
- d) El abandono injustificado de la bicicleta;
- e) La comisión de tres falta leves en un período de doce meses.

**ARTÍCULO 21.- INFRACCIONES MUY GRAVES.** Son las siguientes:

- a) Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibido su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso comercial;
- b) No realizar denuncia en el supuesto de pérdida, hurto o robo de la bicicleta;
- c) La no entrega de la denuncia de pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho;
- d) La comisión de tres faltas graves en el plazo de doce meses.

**ARTÍCULO 22.- SANCIONES.** Las infracciones a la presente ordenanza darán lugar a sanciones de inhabilitación de uso del sistema o multa, según la siguiente descripción:

- a) Infracciones Leves: inhabilitación para el uso del servicio por el tiempo de uno a treinta días y/o multa desde 10 U.F. hasta 25 U.F.;
- b) Infracciones Graves: inhabilitación para el uso del servicio por el tiempo de uno a tres meses y/o multa desde 25 U.F. hasta 50 U.F.;
- c) Infracciones Muy Graves: inhabilitación para el uso del servicio por el tiempo de tres a doce meses y/o multa desde 50 U.F. hasta 100 U.F., incluyendo la posibilidad de cancelación de la suscripción.

#### CAPITULO V.- REGIMEN DE PROMOCION DEL SISTEMA E INCENTIVOS

**ARTÍCULO 23.- PROMOCION DEL TRANSPORTE A JUBILADOS, PENSIONADOS Y ESTUDIANTES.** Se establece el transporte gratuito para los jubilados, pensionados y estudiantes pertenecientes a instituciones educativas radicadas en la ciudad de Salta.

#### CAPITULO VI.- AUTORIZACION Y REGLAMENTACION

**ARTÍCULO 24.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios de cooperación y gestionar créditos para la implementación de este Sistema.

**ARTÍCULO 25.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su vigencia.

#### CAPITULO VII.- DISPOSICION ADICIONAL

**ARTÍCULO 26.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** No obstante lo dispuesto sobre responsabilidad del usuario, la/las prestataria/s deberá/n contar con un seguro de responsabilidad civil



integral contra todo riesgo, durante el período en el que se encuentre en funcionamiento el sistema.

**ARTÍCULO 27.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10249.-

DIEZ VILLA – VILLADA

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2016**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15170**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN  
\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 15171.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2507/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio HGB 427, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.

**ARTÍCULO 2°.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al dominio mencionado en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10250.-

DIEZ VILLA – VILLADA

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2016**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15171**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN  
\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 15172 .-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2853/16, y otros que corren por cuerda separada 135-2912/16, 135-2328/16, 135-2630/16, 135-2657/16, 135-3164/16, 135-2514/16, 135-2959/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizado con las matrículas números: 55.901, 34.113, 62.157, 165.912, 21.236, 79.487.

**ARTÍCULO 2°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 130.884, 122.795.

**ARTÍCULO 3°.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10251.-

DIEZ VILLA – VILLADA

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2016**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15172**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN  
\*\*\*\*\*